



**Conferencia de las Partes**

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre su  
25º período de sesiones, celebrado en Madrid  
del 2 al 15 de diciembre de 2019**

Adición

**Segunda parte  
Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes  
en su 25º período de sesiones**

Índice

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
<a href="#">1/CP.25</a> Chile – Madrid: Tiempo de Actuar .....	2
<a href="#">2/CP.25</a> Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y examen de 2019 del Mecanismo .....	6
<a href="#">3/CP.25</a> Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género .....	7
<a href="#">4/CP.25</a> Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta .....	20
<a href="#">5/CP.25</a> Alcance del segundo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución.....	32
<a href="#">6/CP.25</a> Revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención.....	34



## Decisión 1/CP.25

### Chile – Madrid: Tiempo de Actuar

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.19, 1/CP.20, 1/CP.21, 1/CP.22, 1/CP.23 y 1/CP.24,

*Haciendo notar* la decisión 1/CMA.2,

*Conocedora* de los esfuerzos y las preocupaciones de la sociedad civil, en particular de los jóvenes y los pueblos indígenas, en su llamamiento a una acción climática urgente y ambiciosa a escala mundial,

1. *Reconoce* el papel que desempeñan el multilateralismo y la Convención, incluidos sus procesos y principios, en la labor para hacer frente al cambio climático y sus efectos;

2. *Reconoce también* los importantes avances logrados en el proceso multilateral de la Convención Marco en los últimos 25 años, en el contexto tanto de la Convención como del Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

3. *Observa con preocupación* el estado del sistema climático mundial;

4. *Reconoce* que las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático son más eficaces si se basan en la mejor información científica disponible y se reevalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos;

5. *Reconoce también* el papel que desempeña el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en el suministro de información científica que sirva a las Partes para fortalecer la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza;

6. *Expresa su aprecio y gratitud* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y a la comunidad científica por haber presentado los informes especiales de 2019<sup>1</sup>, en los que se plasma la mejor información científica disponible, y *alienta* a las Partes a que sigan apoyando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

7. *Invita* a las Partes a que hagan uso de la información que figura en los informes especiales mencionados en el párrafo 6 *supra* en sus debates relacionados con todos los temas pertinentes de los programas de los órganos rectores y subsidiarios de la Convención Marco;

8. *Vuelve a poner de relieve con grave preocupación* la necesidad urgente de resolver el importante desfase que existe entre el efecto agregado de los esfuerzos de mitigación de las Partes, expresado en términos de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para el año 2020, y las trayectorias de las emisiones agregadas que serían compatibles con la perspectiva de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y de proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a esos niveles;

9. *Recuerda* que la necesidad actual de adaptación es considerable, que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales

---

<sup>1</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2019. IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems. PR Shukla, J Skea, E Calvo Buendia, et al. (eds.). Puede consultarse en: <https://www.ipcc.ch/report/srcccl/>; y Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2019. IPCC Special Report on the Ocean and Cryosphere in a Changing Climate. H-O Pörtner, DC Roberts, V Masson-Delmotte, et al. (eds.). Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/srocc/home/>.

de adaptación, y que un aumento de las necesidades de adaptación puede entrañar mayores costos de adaptación;

10. *Destaca* la necesidad urgente de aumentar la ambición con el fin de lograr que los esfuerzos de mitigación y adaptación de todas las Partes sean lo más intensos posible;

11. *Recuerda* el compromiso asumido por las Partes que son países desarrollados, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de la transparencia en la aplicación, de alcanzar el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales de aquí a 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.16<sup>2</sup>;

12. *Pone de relieve* las dificultades a que se siguen enfrentando los países en desarrollo para acceder al apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, y *reconoce* la urgente necesidad de aumentar la prestación de apoyo a las Partes que son países en desarrollo a fin de fortalecer sus esfuerzos nacionales de adaptación y mitigación;

13. *Exhorta* a las entidades internacionales, incluidas las instituciones financieras, a que sigan apoyando la elaboración y aplicación de medidas para evitar, reducir al mínimo y afrontar los efectos adversos del cambio climático;

14. *Recuerda* que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, teniendo en cuenta las estrategias que determinen los países y las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación;

15. *Subraya* la contribución esencial de la naturaleza a la lucha contra el cambio climático y sus efectos, así como la necesidad de hacer frente a la pérdida de biodiversidad y al cambio climático de manera integrada;

16. *Recuerda* los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional;

17. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la versión mejorada del programa de Lima sobre el género, de carácter quinquenal y su plan de acción sobre el género, que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el proceso de la Convención Marco, y *alienta* a las Partes a fomentar su puesta en práctica;

18. *Reconoce* que los balances de 2018 y 2019<sup>3</sup> ayudaron a poner de relieve y a entender mejor los esfuerzos y dificultades de las Partes en relación con las medidas y el apoyo en el período anterior a 2020, así como la labor de los órganos de la Convención Marco respecto de ese período;

19. *Decide* celebrar, en su 26<sup>o</sup> período de sesiones (noviembre de 2020), una mesa redonda entre las Partes y los interesados que no son Partes sobre la aplicación y la ambición en el período anterior a 2020;

20. *Invita* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que presenten sus aportaciones a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>4</sup> más tardar en septiembre de 2020, para que sean de utilidad en la mesa redonda a que se hace referencia en el párrafo 19 *supra*;

<sup>2</sup> Decisión 1/CP.16, párr. 98.

<sup>3</sup> Véase <https://unfccc.int/topics/pre-2020>.

<sup>4</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

21. *Pide* a la secretaría que prepare un informe resumido para septiembre de 2021 a partir de los resultados de la mesa redonda a que se hace referencia el párrafo 19 *supra*, el cual sirva de aportación al segundo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución;

22. *Encomia* a la Presidenta de la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones por haber convocado en ese período de sesiones reuniones ministeriales de alto nivel destinadas a mejorar la acción climática, especialmente en lo que respecta a la agricultura, la energía, la financiación y la ciencia;

23. *Toma nota con aprecio* del diálogo ministerial sobre la ambición en materia de adaptación, organizado por la Presidenta de la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones, en cuyo transcurso quedaron ilustrados el amplio respaldo que suscita la intensificación de las medidas de adaptación y la implicación de las Partes a alto nivel;

24. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas de convocar la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, que contribuyó a impulsar un aumento de la ambición mundial;

25. *Expresa su aprecio* a aquellas Partes e interesados que no son Partes que anunciaron iniciativas y coaliciones voluntarias en la Cumbre a que se hace referencia en el párrafo 24 *supra*, así como a quienes encabezaron dichas iniciativas y coaliciones o se sumaron a ellas;

26. *Reconoce* la importante contribución de los interesados que no son Partes a los avances hacia el objetivo de la Convención y los objetivos del Acuerdo de París, en particular el apoyo que prestan a las Partes para la reducción de las emisiones y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático;

27. *Acoge con beneplácito* la continuación de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima y *decide* seguir nombrando paladines de alto nivel para el período 2021-2025<sup>5</sup>, y seguir convocando anualmente un evento de alto nivel junto con la Secretaría Ejecutiva y los Presidentes en ejercicio y entrantes de la Conferencia de las Partes;

28. *Pide* a los paladines de alto nivel que estudien la manera de mejorar la labor realizada en el marco de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima a fin de aumentar la ambición, teniendo en cuenta la información recibida de las Partes y los interesados que no son Partes;

29. *Pide también* a la secretaría que siga colaborando con los interesados que no son Partes y mejorando la eficacia de la plataforma Zona de los Actores No Estatales para la Acción Climática, incluido el seguimiento de la acción voluntaria;

30. *Encomia* los esfuerzos de la Presidenta de la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones para poner de relieve la importancia del océano, en particular como parte integrante del sistema climático de la Tierra, y de velar por la integridad de los ecosistemas oceánicos y costeros en el contexto del cambio climático;

31. *Pide* al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 52º período de sesiones (junio de 2020), convoque un diálogo sobre el océano y el cambio climático para examinar la manera de fortalecer las medidas de mitigación y adaptación en este contexto;

32. *Pide también* al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 52º período de sesiones, convoque un diálogo sobre el vínculo entre las tierras y las cuestiones relacionadas con la adaptación al cambio climático que no aborde temas tratados en otros procesos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, incluidos los que tienen lugar en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

<sup>5</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 122 c).

33. *Invita* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que presenten sus aportaciones a través del portal destinado a las comunicaciones a más tardar el 31 de marzo de 2020, para que sean de utilidad en los diálogos a que se hace referencia en los párrafos 31 y 32 *supra*;

34. *Pide* al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que prepare informes resumidos oficiosos sobre los diálogos mencionados en los párrafos 31 y 32 *supra*;

35. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

36. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Octava sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

## Decisión 2/CP.25

### **Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y examen de 2019 del Mecanismo**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión 4/CP.22, párrafo 2,

1. *Hace notar* la decisión 2/CMA.2, relativa a los resultados del examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, y del informe de su Comité Ejecutivo;

2. *Hace notar también* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 26º período de sesiones (noviembre de 2020)<sup>1</sup>.

*Octava sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

## Decisión 3/CP.25

### Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20, 1/CP.21, 21/CP.22 y 3/CP.23, el Acuerdo de París y el paquete de medidas de Katowice sobre el clima,

*Reconociendo* que persiste la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las metas y los objetivos pertinentes de las actividades realizadas en el ámbito de la Convención como contribución importante al mejoramiento de su eficacia, equidad y sostenibilidad,

*Reconociendo también* el importante papel desempeñado por el programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el proceso de la Convención Marco, como demostró el examen realizado por el Órgano Subsidiario de Ejecución,

*Tomando nota con aprecio* de las contribuciones recibidas de las Partes y los observadores en apoyo de la labor de incorporación de la perspectiva de género realizada hasta la fecha,

*Reconociendo con preocupación* que los efectos del cambio climático en las mujeres y los hombres pueden diferir a menudo debido a las desigualdades de género históricas y actuales y a factores pluridimensionales, y pueden ser más pronunciados en los países en desarrollo y en las comunidades locales y los pueblos indígenas,

*Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

*Teniendo en cuenta* los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la aplicación del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género<sup>1</sup>, y *reconoce* las medidas adoptadas por las Partes, los órganos constituidos de la Convención Marco, la secretaría y los observadores para ponerlos en práctica;

2. *Toma nota* del informe sobre la composición por sexos de las delegaciones de las Partes y de los órganos constituidos<sup>2</sup>, que pone de relieve la persistente falta de progresos y la urgente necesidad de mejorar la representación de la mujer en las delegaciones de las Partes y en los órganos constituidos;

3. *Toma nota también* del informe sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos<sup>3</sup>, en el que se destaca que un número cada vez mayor de órganos constituidos presentan información sobre el género, y *alienta* a los órganos constituidos a que sigan intensificando sus esfuerzos en esta esfera;

<sup>1</sup> FCCC/SBI/2019/15 y Add.1.

<sup>2</sup> FCCC/CP/2019/9.

<sup>3</sup> FCCC/CP/2019/8.

4. *Alienta* a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la aplicación de las decisiones mencionadas en el preámbulo;

5. *Aprueba* la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género, de carácter quinquenal, y su plan de acción sobre el género, que figura en el anexo;

6. *Reconoce* que el fomento de la capacidad, la gestión del conocimiento y el intercambio de experiencias constituyen un apoyo esencial a los actores pertinentes para el diseño y la aplicación de medidas relacionadas con el clima que tengan en cuenta el género y para aumentar la eficacia de esas medidas y aplicarlas a mayor escala;

7. *Reconoce* que tanto la participación plena, genuina e igualitaria de la mujer como su liderazgo en todos los aspectos del proceso de la Convención Marco y en las políticas y medidas referidas al clima en los ámbitos nacional y local son vitales para lograr los objetivos climáticos a largo plazo;

8. *Reconoce* que la coherencia con los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda, y en la labor de aplicación realizada a nivel nacional, contribuirá a mejorar la eficiencia y la eficacia de los esfuerzos por integrar las consideraciones de género en la acción climática;

9. *Observa* que una labor de aplicación y unos medios de aplicación con perspectiva de género para poner en práctica las políticas y medidas relacionadas con el clima podrían permitir a las Partes aumentar su ambición, así como mejorar la igualdad de género y llevar a efecto la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad con arreglo a las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional;

10. *Decide* realizar un examen de la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género en el 61<sup>er</sup> período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (noviembre de 2024), durante el cual se señalarán los progresos realizados y toda labor ulterior que proceda, y efectuar, en el 56<sup>o</sup> período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2022), un examen intermedio de los progresos logrados en la aplicación de las actividades previstas en el plan de acción sobre el género;

11. *Alienta* a las Partes a que designen a un coordinador dedicado a las cuestiones del género y el cambio climático para las negociaciones, la labor de aplicación y la vigilancia relacionadas con el clima, y que presten apoyo a dicho coordinador;

12. *Pide* a todos los órganos constituidos que sigan incluyendo en sus informes periódicos información sobre los progresos que hayan realizado en la integración de la perspectiva de género en sus procesos;

13. *Invita* a las Partes a que presenten información sobre los esfuerzos y las medidas adoptadas para aplicar la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género en los informes nacionales que presenten en el contexto del proceso de la Convención Marco, según proceda;

14. *Invita también* a las entidades públicas y privadas pertinentes a que aumenten la receptividad de la financiación para el clima a las cuestiones de género, con miras a fortalecer la capacidad de las mujeres;

15. *Pide* a la secretaría que siga:

a) Manteniendo el puesto de coordinador superior para las cuestiones de género con el fin de conservar los conocimientos adquiridos y la capacidad de apoyo en la materia, y para que supervise la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género;

b) Preparando un informe anual sobre la composición por sexos y un informe de síntesis bienal sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos;



c) Prestando apoyo en forma de fomento de la capacidad a los órganos constituidos y al personal de la secretaría para integrar una perspectiva de género en sus respectivas esferas de trabajo, en colaboración con las organizaciones pertinentes, según proceda;

d) Facilitando la coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales en el apoyo a la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género;

e) Facilitando el apoyo al desarrollo y fortalecimiento de las competencias y capacidades de los coordinadores nacionales de género y cambio climático;

f) Mejorando la comunicación y la difusión de información a través de los recursos y las actividades de comunicación existentes de la Convención Marco en la Web;

g) Participando en el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres con el fin de reforzar la integración de las consideraciones de género en la organización y la labor de la secretaría;

16. *Invita* a las Partes a que presten apoyo a las Partes que son países en desarrollo para que adopten medidas relacionadas con el género en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, por ejemplo en relación con el plan de acción sobre el género de la Convención;

17. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones competentes a que participen y trabajen en la ejecución de actividades relacionadas con el género en el marco del plan de acción sobre el género, según proceda;

18. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 15 *supra* y en las actividades A.1 a 5, B.1 a 3, C.1 a 3, D.1 a 3 y 6 y E.1 y 2 que figuran en el anexo;

19. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## Anexo

### Plan de acción sobre el género

1. En la versión mejorada del plan de acción sobre el género se establecen objetivos y actividades en cinco esferas prioritarias que tienen por finalidad promover el conocimiento y la comprensión de la acción climática con perspectiva de género y su incorporación coherente en la aplicación de la Convención Marco y la labor de las Partes, la secretaría, las entidades de las Naciones Unidas y todos los interesados a todos los niveles, así como la participación plena, igualitaria y efectiva de la mujer en el proceso de la Convención.

### Esferas prioritarias

2. Se invita a las Partes, la secretaría, los órganos constituidos de la Convención Marco y las organizaciones competentes a que lleven a cabo las actividades contempladas en el plan de acción sobre el género, según proceda.

3. El plan de acción sobre el género clasifica en cinco esferas prioritarias las actividades que impulsarán el logro de sus objetivos (véanse los cuadros 1 a 5)<sup>1</sup>. Los objetivos de cada esfera prioritaria se exponen en los párrafos 4 a 8 *infra*.

#### **A. Fomento de la capacidad, gestión del conocimiento y comunicación**

4. Mejorar la integración sistemática de las consideraciones de género en las políticas y medidas relacionadas con el clima y la aplicación de la comprensión y los conocimientos especializados adquiridos a las medidas previstas en el programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y facilitar la divulgación, la difusión de conocimientos y la comunicación de las actividades emprendidas para mejorar la acción climática con perspectiva de género y sus efectos en la promoción del liderazgo de la mujer y el logro de la igualdad de género y de una acción climática eficaz.

#### **B. Equilibrio de género, participación y liderazgo de la mujer**

5. Lograr y mantener la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer en el proceso de la Convención Marco.

#### **C. Coherencia**

6. Reforzar la integración de las consideraciones de género en la labor que llevan a cabo los órganos constituidos de la Convención Marco, la secretaría, otras entidades de las Naciones Unidas y los interesados en aras de una aplicación coherente de los mandatos y las actividades relacionados con el género.

#### **D. Aplicación y medios de aplicación con perspectiva de género**

7. Garantizar que se respeten, se promuevan y se tomen en consideración la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París.

---

<sup>1</sup> Siglas utilizadas en los cuadros: CP = Conferencia de las Partes; OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución; OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

**E. Vigilancia y presentación de informes**

8. Mejorar el seguimiento de la aplicación de los mandatos relacionados con el género en el ámbito del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y la presentación de informes al respecto.

Cuadro 1

**Esfera prioritaria A: Fomento de la capacidad, gestión del conocimiento y comunicación**

<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
A.1 Fortalecer las actividades de fomento de la capacidad destinadas a los gobiernos y otros interesados para la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, vigilancia, aplicación y examen, según proceda, de las políticas, planes, estrategias y medidas nacionales sobre el cambio climático, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación y las comunicaciones nacionales	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes  Contribuyen: los coordinadores nacionales de género y cambio climático	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Actividades de fomento de la capacidad para el diseño de políticas sobre el cambio climático con perspectiva de género	Regional, nacional
A.2 Examinar y aclarar cuáles son la función y la labor de los coordinadores nacionales las cuestiones de género y cambio climático, incluso mediante el fomento de la capacidad, el aporte de instrumentos y recursos, la difusión de experiencias y mejores prácticas, la organización de talleres, el intercambio de conocimientos, el aprendizaje entre pares, la orientación y el asesoramiento	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: los coordinadores nacionales de género y cambio climático, las organizaciones pertinentes, las Partes  Principales responsables: las organizaciones pertinentes  Contribuyen: la secretaría, los coordinadores nacionales de género y cambio climático	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios (2020)  De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Taller durante el período de sesiones  Recomendaciones sobre la función del coordinador nacional de género y cambio climático  Aporte de oportunidades, instrumentos y recursos para el fomento de la capacidad	Internacional  Regional, nacional
A.3 Potenciar el fomento de la capacidad para que los gobiernos y otros interesados pertinentes puedan reunir, analizar y aplicar datos desglosados por sexo y realizar análisis de género en el contexto del cambio climático, según proceda	Principales responsables: las organizaciones pertinentes  Contribuyen: las Partes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Promoción de instrumentos, directrices y formación	Regional, nacional, local
A.4 Dotarse de unos datos y una comprensión más sólidos con respecto a los efectos diferenciados que el cambio climático tiene en los hombres y las mujeres, al papel de la mujer como agente de cambio y a las oportunidades para la mujer	Las Partes, las organizaciones pertinentes, la comunidad de investigadores	54° período de sesiones de los órganos subsidiarios (2021)	Comunicaciones sobre lo siguiente:  • Dimensiones y ejemplos de los efectos diferenciados del cambio	Internacional, regional, nacional

<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
			climático en función del género <ul style="list-style-type: none"> <li>• El papel de la mujer como agente de cambio</li> <li>• Las oportunidades para la mujer</li> </ul>	
	La secretaría	Para el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (2022)	Informe de síntesis sobre las comunicaciones	Internacional
	Invitar a las Partes, las organizaciones pertinentes, la comunidad de investigadores y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a participar en un evento para presentar información pertinente cuando se publique el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático	Para la CP 28 (2022)	Evento especial del OSE-OSACT	Internacional, regional, nacional
A.5 Promover la utilización de los medios sociales, los recursos de la Web y las herramientas de comunicación innovadoras para informar eficazmente al público, en particular a las mujeres, acerca de la ejecución del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género y acerca de la igualdad entre los géneros	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Comunicación eficaz a través de medios sociales, recursos de la Web y herramientas de comunicación innovadoras	Internacional, regional, nacional

## Cuadro 2

**Esfera prioritaria B: Equilibrio de género, participación y liderazgo de la mujer**

<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
B.1 Promover iniciativas para el fomento de la capacidad de liderazgo, negociación y facilitación de la negociación dirigidas a las mujeres delegadas, a través de modalidades como los seminarios web y las actividades de formación durante los períodos de sesiones para aumentar la participación de las mujeres en el proceso de la Convención Marco	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes  Contribuye: la secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Talleres, iniciativas de fomento de la capacidad, seminarios web	Internacional, regional, nacional
B.2 Promover los fondos para viajes como medio para apoyar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las delegaciones nacionales que asisten a los períodos de sesiones de la Convención Marco, así como los fondos para apoyar la participación de las agrupaciones de base de las comunidades locales e indígenas los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alentar a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que difundan información sobre la financiación de los viajes	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Movilización de fondos para los viajes a fin de aumentar la participación de la mujer en el proceso de la Convención Marco	Internacional, regional, nacional
B.3 Invitar al Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas a que colabore en la organización y la acogida de un diálogo sobre cómo impulsar el liderazgo y poner de relieve las soluciones de las comunidades locales y las mujeres indígenas y sobre maneras de aumentar su participación efectiva en las políticas y las medidas relativas al clima, en el grado en que ello sea compatible con el plan de trabajo del Grupo y en función de los recursos existentes	Invitación a colaborar: el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, la secretaría  Contribuyen: las Partes, las organizaciones pertinentes	57° período de sesiones de los órganos subsidiarios (2022)	Diálogo	Internacional, regional
	La secretaría	58° período de sesiones de los órganos subsidiarios (2023)	Informe sobre el diálogo	Internacional

Cuadro 3  
**Esfera prioritaria C: Coherencia**

<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
C.1 Informar a los miembros de los órganos constituidos, de manera coherente y sistemática, sobre los mandatos relacionados con el género y sobre la pertinencia del género en el contexto de la labor de dichos órganos	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Todo nuevo miembro de los órganos constituidos es informado de la importancia de la receptividad a las cuestiones de género	Internacional
C.2 Facilitar el intercambio de opiniones y mejores prácticas entre los presidentes de los órganos constituidos acerca de cómo mejorar la integración de la perspectiva de género en la labor de dichos órganos, teniendo en cuenta los informes de síntesis sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos a que se hace referencia en el párrafo 15 b) de la presente decisión	Principales responsables: presidentes de los órganos constituidos  Contribuye: la secretaría	56° período de sesiones de los órganos constituidos (2022)	Selección de temas para el diálogo	Internacional
	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	56° período de sesiones de los órganos constituidos (2022)	Recopilación de buenas prácticas para integrar el género en la labor de los órganos constituidos	Internacional
	Principales responsables: presidentes de los órganos constituidos  Contribuye: la secretaría	58° período de sesiones de los órganos constituidos (2023)	Diálogo	Internacional
	La secretaría	59° período de sesiones de los órganos constituidos (2023)	Informe sobre el diálogo	Internacional
C.3 Mejorar la coordinación entre la labor relativa a las consideraciones de género realizada por los órganos subsidiarios de la Convención y el Acuerdo de París y la efectuada por otras entidades y procesos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las Partes, los órganos constituidos, las organizaciones pertinentes	Períodos de sesiones de la CP a partir de la CP 26 (2020)	Diálogo durante el período de sesiones sobre el Día del Género, centrado en una esfera temática de interés para la Convención y el Acuerdo de París, para promover la coherencia teniendo en cuenta factores multidimensionales	Internacional

## Cuadro 4

**Esfera prioritaria D: Aplicación y medios de aplicación con perspectiva de género**

<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
D.1 Difundir experiencias y apoyar actividades de fomento de la capacidad en materia de presupuestación con perspectiva de género, incluida la integración de esta práctica en la elaboración de los presupuestos nacionales con miras a promover políticas, planes, estrategias y medidas con perspectiva de género contra el cambio climático, según proceda	Las Partes, la secretaría, las organizaciones pertinentes	31 de julio de 2022	Comunicaciones	Internacional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes  Contribuyen: las Partes, los coordinadores nacionales de género y cambio climático, la secretaría, las entidades nacionales de financiación y presupuestación pertinentes, cualquier otra entidad pertinente	2022	Reunión de grupo de expertos	Internacional, regional, nacional
	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	CP 28 (2022)	Tema para el Día del Género	Internacional
D.2 Dar a conocer mejor el apoyo financiero y técnico disponible para promover una mejor integración de las cuestiones de género en las políticas, planes, estrategias y medidas sobre el clima, según proceda, incluidas las buenas prácticas para facilitar el acceso de las organizaciones de base de mujeres, de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la financiación para el clima	Principales responsables: la secretaría, las Partes  Contribuyen: el Fondo de Adaptación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima, el sector privado, las instituciones financieras filantrópicas, otras organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Seminarios web, materiales de comunicación, talleres durante los períodos de sesiones	Internacional, regional, nacional



<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
D.3 Promover el despliegue de soluciones tecnológicas con perspectiva de género para hacer frente al cambio climático, incluido el fortalecimiento, la protección y la preservación de los conocimientos y las prácticas locales, indígenas y tradicionales en diferentes sectores y para aumentar la resiliencia al clima, fomentando también la plena participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas en la ciencia, la tecnología, la investigación y el desarrollo	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, los órganos constituidos Contribuye: la secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Talleres, iniciativas de fomento de la capacidad, seminarios web	Internacional, regional, nacional
D.4 Apoyar la reunión y unificación de información y conocimientos especializados sobre el género y el cambio climático en sectores y esferas temáticas, así como la identificación de expertos en materia de género y cambio climático, según sea necesario, y mejorar las plataformas de conocimientos sobre el género y el cambio climático	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes Contribuye: la secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Plataformas para las competencias y conocimientos especializados en materia de género y cambio climático	Internacional, regional, nacional
D.5 Implicar a los grupos de mujeres y a las instituciones nacionales para la mujer y el género en el proceso de elaboración, aplicación y actualización de políticas, planes, estrategias y medidas sobre el clima, según proceda, a todos los niveles	Las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Implicación de los grupos de mujeres y de las instituciones nacionales para la mujer y el género en la elaboración y aplicación de políticas, planes, estrategias y medidas sobre el clima, según proceda	Nacional
	Las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Intercambio entre pares sobre la experiencia y las necesidades de los países	Regional
	Las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Convocatoria abierta para la presentación de comunicaciones para dar a conocer experiencias	Internacional, nacional

<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
D.6 Intercambiar información sobre lecciones aprendidas entre las Partes que hayan integrado el género en las políticas, planes, estrategias y medidas nacionales sobre el clima, según proceda (por ejemplo, información sobre los resultados, las repercusiones y las principales dificultades), y sobre las medidas que las Partes estén adoptando para incorporar el género en toda actualización de tales instrumentos, según proceda	Las Partes, las organizaciones pertinentes	31 de marzo de 2020	Comunicaciones sobre las lecciones aprendidas	Internacional, nacional
	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: los coordinadores nacionales de género y cambio climático, las organizaciones pertinentes	52º período de sesiones de los órganos subsidiarios (2020)	Taller durante el período de sesiones sobre las lecciones aprendidas y las medidas adoptadas en las actualizaciones	Internacional
	Secretaría	53 <sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios (2020)	Informe oficioso sobre el taller	Internacional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes Contribuyen: la secretaría, los coordinadores nacionales de género y cambio climático	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Talleres, diálogos, reuniones de expertos en formación	Regional, nacional
D.7 Aumentar la disponibilidad de datos desglosados por sexo para el análisis de género, teniendo en cuenta factores multidimensionales, a fin de fundamentar mejor las políticas, los planes, las estrategias y las medidas con perspectiva de género contra el cambio climático, según proceda	Principales responsables: las organizaciones pertinentes, las Partes	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Gestión y disponibilidad de datos desglosados por sexo para el análisis de género en los sistemas nacionales, según proceda	Nacional

## Cuadro 5

**Esfera prioritaria E: Vigilancia y presentación de informes**

<i>Actividades</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
E.1 Mejorar el seguimiento y la información que se presenta al respecto de las mujeres que ocupan puestos de dirección en el proceso de la Convención Marco en el contexto del informe sobre la composición por sexos a que se hace referencia en el párrafo 15 b) de la presente decisión, y también mediante estudios de casos	La secretaría	De manera continua hasta la CP 30 (2024)	Inclusión de información adicional en el informe sobre la composición por sexos	Internacional
E.2 Someter a una labor de seguimiento y presentación de informes la aplicación de aquellas políticas, planes, estrategias y medidas con perspectiva género contra el cambio climático, según proceda, que figuren en las comunicaciones e informes periódicos presentados por las Partes en el contexto del proceso de la Convención Marco	La secretaría	CP 28 (2022) CP 30 (2024)	Informe de recopilación y síntesis	Internacional

*Octava sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

## Decisión 4/CP.25

### **Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta**

*La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 7/CP.24, 3/CMP.14 y 7/CMA.1,

1. *Acogen con beneplácito* el informe anual del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta<sup>1</sup> y sus progresos en la prestación de apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

2. *Aprueban* el reglamento del Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo I;

3. *Aprueban* el plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo II;

4. *Deciden* que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, en el contexto de la ejecución del plan de trabajo, podrá estudiar, en caso necesario, modalidades adicionales para las actividades del plan de trabajo, conformes con las modalidades señaladas en la decisión 7/CMA.1, y recomendar dichas modalidades adicionales a los órganos subsidiarios para que las examinen y aprueben;

5. *Recuerdan* el párrafo 12 de la decisión 7/CMA.1, en el que se dispone que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta formulará recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinen con miras a recomendar medidas a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinen y aprueben;

6. *Piden* al foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que siga examinando el primer informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, incluidas las recomendaciones y consideraciones que en él figuran, en el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022) con miras a formular recomendaciones que se someterán al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en el siguiente período de sesiones;

7. *Piden también* a la secretaría que apoye la ejecución del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Katowice sobre las Repercusiones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

8. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 3 *supra*;

9. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

<sup>1</sup> Puede consultarse en: <https://unfccc.int/documents/202723>.

## Anexo I

### **Reglamento del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta**

#### **I. Ámbito de aplicación**

1. El presente reglamento se aplicará al Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR), de conformidad con la decisión 7/CMA.1 y su anexo.

#### **II. Mandato**

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA), en su decisión 7/CMA.1, decidió establecer el CKR, que prestaría apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en la ejecución de su programa de trabajo y actuaría de conformidad con el mandato que figuraba en el anexo de dicha decisión.

3. El foro y el CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

- a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;
- b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;
- c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;
- d) La organización de talleres.

#### **III. Miembros**

4. La CP/RA, en su decisión 7/CMA.1, decidió que el CKR estaría integrado por 14 miembros:

- a) Dos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;
- b) Uno de los países menos adelantados;
- c) Uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- d) Dos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes<sup>1</sup>.

5. En esa misma decisión, la CP/RA también decidió que los miembros serían propuestos por sus respectivos grupos. Se alienta a los grupos a que propongan candidatos teniendo en cuenta el objetivo de conseguir el equilibrio de género. Estos nombramientos se notificarán a los Presidentes al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 b).

<sup>2</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 d).

6. La CP/RA también decidió que los miembros prestarían servicio en calidad de expertos y deberían poseer las cualificaciones y conocimientos pertinentes en los ámbitos técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro<sup>3</sup>.
7. Además, la CP/RA decidió que los miembros prestarían servicio por un período de dos años y podrían cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos<sup>4</sup>.
8. El mandato de un miembro comenzará en la primera reunión del CKR del año natural en el que haya sido nombrado y concluirá inmediatamente antes de la primera reunión que el CKR celebre en el año natural siguiente al segundo año natural de su mandato.
9. Si uno de los miembros dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que le incumben, el CKR pedirá al grupo que lo propuso que designe a otro miembro para el resto del mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato. El CKR notificará tales casos a los Presidentes del OSACT y del OSE.
10. Si un miembro no puede participar en dos reuniones consecutivas del CKR o no puede desempeñar las funciones y tareas establecidas por este, los Copresidentes señalarán la cuestión a la atención del CKR y pedirán al grupo que haya designado a dicho miembro que aclare su situación.

#### **IV. Copresidentes**

11. La CP/RA decidió que el CKR elegirá por consenso a dos Copresidentes de entre sus miembros, que prestarían servicio por un período de dos años cada uno, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa<sup>5</sup>.
12. La CP/RA también decidió que si uno de los Copresidentes se veía temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, actuaría como Copresidente otro miembro designado por el CKR<sup>6</sup>.
13. Si uno de los Copresidentes no pudiera terminar su mandato, el CKR elegirá, de ser posible, a uno de sus miembros que pertenezca al grupo del Copresidente en cuestión para que lo reemplace hasta el término del mandato.
14. Los Copresidentes colaborarán para presidir las reuniones del CKR y facilitar la labor del Comité durante el año, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, a fin de mantener la coherencia entre las reuniones.
15. Tras la conclusión del mandato de dos años de los Copresidentes, el CKR nombrará Copresidentes a dos de sus miembros para el siguiente período de dos años.
16. Los Copresidentes declararán abiertas las reuniones del CKR y las clausurarán, velarán por la aplicación del presente reglamento y dirimirán las cuestiones de orden.
17. Los Copresidentes darán la palabra a los oradores en las reuniones del CKR en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría llevará una lista de oradores. Los Copresidentes podrán llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no guarden relación con el tema que se esté examinando.
18. El CKR podrá también asignar otras funciones y responsabilidades a los Copresidentes.
19. Los Copresidentes, en el ejercicio de sus funciones, quedarán supeditados a la autoridad del CKR.

---

<sup>3</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 c).

<sup>4</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 e).

<sup>5</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 f).

<sup>6</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 g).

## V. Secretaría

20. La secretaría apoyará y facilitará la labor del CKR, y para ello:
  - a) Efectuará los trámites necesarios para las reuniones del CKR, lo que incluye anunciar reuniones, expedir invitaciones, hacer los trámites necesarios para los viajes de los miembros que tienen derecho a que se financie su participación en dichas reuniones y distribuir los documentos pertinentes para las reuniones;
  - b) Levantará actas de las reuniones y se hará cargo del almacenamiento y la conservación de los documentos de las reuniones del CKR;
  - c) Pondrá los documentos de las reuniones del CKR a disposición del público, a menos que el CKR decida otra cosa.
21. La secretaría ayudará al CKR a hacer un seguimiento de las medidas emprendidas, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, en su informe anual.
22. Además, la secretaría desempeñará cualquier otra función que le encomiende el CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

## VI. Reuniones

23. El CKR celebrará dos reuniones al año, de dos días de duración cada una, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.
24. Para constituir *quorum* han de estar presentes al menos nueve miembros del CKR.
25. Los miembros deberán confirmar su asistencia a las reuniones del CKR lo antes posible, y como mínimo con cuatro semanas de antelación si tienen derecho a que se financie su participación, a fin de que la secretaría disponga de tiempo suficiente para efectuar los trámites necesarios para el viaje.
26. Si los recursos técnicos y financieros lo permiten, las reuniones públicas del CKR se transmitirán a través del sitio web de la Convención Marco.
27. En cada una de sus reuniones, el CKR propondrá las fechas de su siguiente reunión. Los Copresidentes acordarán las fechas de la siguiente reunión en consulta con la secretaría.

## VII. Programa y documentación para las reuniones

28. Los Copresidentes, con la asistencia de la secretaría, prepararán el programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión del CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. Los Copresidentes prepararán un informe sobre la reunión, que acordarán los miembros y que se publicará en el sitio web de la Convención Marco. Los Copresidentes informarán al foro sobre la reunión del CKR.
29. El programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión se comunicarán a los miembros del CKR por lo menos cuatro semanas antes de la reunión.
30. Los miembros podrán proponer a la secretaría adiciones o modificaciones al programa provisional y al programa provisional anotado, por escrito, dentro del plazo de una semana a partir de la recepción de los documentos. Se estudiará incluir estos cambios o adiciones en un programa provisional y programa provisional anotado revisados preparados por la secretaría con el acuerdo de los Copresidentes.
31. La secretaría transmitirá a los miembros el programa provisional y el programa provisional anotado, así como cualquier documentación de apoyo, como mínimo dos semanas antes de una reunión. Los documentos podrán transmitirse vencido ese plazo si así lo aprueban los Copresidentes.
32. En la medida de lo posible, los documentos de las reuniones se publicarán en el sitio web de la Convención Marco al menos dos semanas antes de la reunión.

33. Al principio de cada reunión, el CKR aprobará el programa de la reunión.
34. La CP/RA decidió que los miembros del CKR prepararían un informe anual para que el foro lo examinara con miras a formular recomendaciones para su examen por el OSACT y el OSE, que, a su vez, recomendarían medidas a la Conferencia de las Partes (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la CP/RA para su examen y aprobación<sup>7</sup>.
35. Este informe anual se publicará en el sitio web de la Convención Marco antes de los correspondientes períodos de sesiones de la CP, la CP/RP y la CP/RA.

## **VIII. Adopción de decisiones**

36. La CP/RA decidió que el funcionamiento del CKR requeriría el consenso de sus miembros<sup>8</sup>.
37. El CKR podrá utilizar medios electrónicos para facilitar su labor, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

## **IX. Idioma de trabajo**

38. El idioma del trabajo del CKR será el inglés.

## **X. Participación de asesores expertos en las reuniones**

39. El CKR, en el desempeño de su mandato, debería solicitar el asesoramiento de expertos externos en sus reuniones.
40. Los Copresidentes podrán, en consulta con el CKR, invitar a representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el mundo académico o la sociedad civil a participar en las reuniones del CKR como asesores expertos en las cuestiones concretas que se planteen en dichas reuniones.

## **XI. Participación de observadores**

41. La CP/RA decidió que, a menos que el CKR decidiera otra cosa, sus reuniones estarían abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas<sup>9</sup>.
42. El CKR podrá decidir en cualquier momento privar a los observadores de acceso a una reunión, o a parte de ella.
43. La secretaría hará públicos las fechas y los lugares de celebración de las reuniones a fin de permitir la participación de observadores.
44. Se podrá invitar a los observadores a tomar la palabra en referencia a las cuestiones que esté examinando el CKR, si este se muestra de acuerdo. Los Copresidentes informarán al CKR, una semana antes de la reunión, de las intervenciones que se propongan hacer los observadores.
45. El CKR podrá solicitar intervenciones de los observadores a lo largo de la reunión, según proceda.

---

<sup>7</sup> Decisión 7/CMA.1, párr. 12, y anexo, párr. 4 j).

<sup>8</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 i).

<sup>9</sup> Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 h).



## **XII. Utilización de medios de comunicación electrónicos**

46. El CKR utilizará medios de comunicación electrónicos para facilitar los trabajos entre sus reuniones, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. La secretaría velará por que se establezca y se mantenga una interfaz web específica y segura que facilite la labor del CKR.

## **XIII. Grupos de trabajo**

47. El CKR podrá establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros para ayudar al foro en el desempeño de sus funciones. Los grupos de trabajo podrán recibir aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 39 y 40 *supra*.

## **XIV. Plan de trabajo**

48. El CKR prestará apoyo a la labor del foro con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

## **XV. Enmiendas al reglamento**

49. El CKR podrá recomendar enmiendas a este reglamento para que el foro las examine y para que los órganos subsidiarios las aprueben.

50. Los miembros del CKR podrán formular propuestas y enmiendas a las propuestas relativas al reglamento, presentándolas por escrito a la secretaría; tales propuestas y enmiendas se distribuirán a todos los miembros del CKR para que las examinen.

51. Ninguna propuesta relativa al reglamento podrá examinarse o someterse a decisión en una reunión a menos que se hayan distribuido copias de ella a los miembros del CKR como mínimo dos semanas antes de la reunión.

## **XVI. Prevalencia de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París**

52. En caso de conflicto entre cualesquiera de las disposiciones de este reglamento y las de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París, prevalecerán las disposiciones de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París.

## Anexo II

### **Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta<sup>1</sup>**

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, recuerdan:

a) La decisión 7/CMA.1, párrafo 12, en la que se decidió que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta formularía recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinasen con miras a recomendar medidas a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinasen y aprobasen;

b) La decisión 7/CMA.1, anexo, párrafo 4 j), en la que se decidió que los miembros del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR) prepararían un informe anual para que el foro lo examinase con miras a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

c) La decisión 7/CMA.1, anexo, párrafo 5, en la que se decidió que el foro y el CKR podrían utilizar las siguientes modalidades, según procediera y en función de lo que se decidiera en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

i) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;

ii) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;

iii) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;

iv) La organización de talleres;

d) La decisión 7/CMA.1, párrafo 10, en la que se pidió a los órganos subsidiarios que realizaran un examen de mitad de período del plan de trabajo del foro;

e) La decisión 7/CMA.1, párrafo 9, en la que se decidió que el foro elaboraría y recomendaría un plan de trabajo sexenal en consonancia con las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro, teniendo en cuenta las cuestiones normativas de interés para las Partes.

---

<sup>1</sup> Véase el cuadro que figura a continuación.

**Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (para los períodos de sesiones 52° a 63° de los órganos subsidiarios)**

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
a	Fomento de la capacidad de los presidentes y miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco y de los equipos técnicos de la secretaría sobre la forma de integrar las consideraciones de género en sus respectivos ámbitos de trabajo y sobre el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género (decisión 3/CP.23)	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2020)	CKR	Taller
b	Examen del informe anual del CKR por el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 j))	Períodos de sesiones 53° (noviembre de 2020), 55° (noviembre de 2021), 57° (noviembre de 2022), 59° (noviembre de 2023), 61° (noviembre de 2024) y 63° (2025) de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Preparación del informe anual Examen del informe anual
c	Examen de mitad de período del presente plan de trabajo, a partir del 56° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022) (decisión 7/CMA.1, párr. 10)	56° período de sesiones de los órganos subsidiarios	Foro	Conclusiones/proyectos de decisión
d	Preparación de información relacionada con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica (decisión 19/CMA.1, párrs. 8 y 24)	Períodos de sesiones 56° y 57° de los órganos subsidiarios	Foro	Presentación de un documento final para su examen en la evaluación técnica del balance mundial
e	Examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro en el 59° período de sesiones de los órganos subsidiarios (decisión 7/CMA.1, párr. 6)	Períodos de sesiones 58° (junio de 2023) y 59° de los órganos subsidiarios	Foro	Elaboración de preguntas orientativas para el examen Recepción y estudio del examen

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
1	Estudio de enfoques que sirvan de base para la elaboración y aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación del cambio climático, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y/o las estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo que maximicen las repercusiones <sup>b</sup> positivas de las medidas de respuesta y minimicen las negativas.	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas
2	Identificación de estrategias y mejores prácticas impulsadas por los países para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, así como para la diversificación y la transformación económicas, prestando particular atención a las dificultades y oportunidades que presenta la aplicación de políticas y estrategias de bajas emisiones de gases de efecto invernadero de cara al logro del desarrollo sostenible.	Períodos de sesiones 54° (mayo-junio de 2021) y 58° de los órganos subsidiarios  58° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Ejemplos concretos  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas  Taller durante el período de sesiones
3	Facilitación del desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes	A partir del 53 <sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios, según decida el foro/el CKR	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas  Organización de un taller regional

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
4	Mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa	Períodos de sesiones 52° y 63° de los órganos subsidiarios	CKR  Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas
5	Creación de conciencia y fomento de la comprensión de las Partes y otros interesados por lo que respecta a evaluar las repercusiones económicas de las nuevas industrias y empresas que podrían resultar de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a maximizar las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas.	57° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR  Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas
6	Promoción de la disponibilidad y la utilización de directrices y marcos de políticas para asistir a las Partes en la promoción de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en los distintos sectores y de manera intersectorial, en particular mediante sistemas de formación, reconversión y reciclaje profesional y estrategias para implicar a los interesados	60° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2024)	CKR  Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
7	Facilitación de la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entenderlas repercusiones positivas y negativas	A partir del 59° período de sesiones de los órganos subsidiarios, según decida el foro/el CKR	CKR	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  El CKR examinará los estudios de casos existentes y determinará en qué ámbito podría realizar un estudio de caso, según proceda.
			Foro	Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas
8	Identificación e intercambio de experiencias y mejores prácticas relativas a la implicación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, y de las alianzas público-privadas para facilitar la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en sectores con bajas emisiones de gases de efecto invernadero	59° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico
			Foro	Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas  Ejemplos concretos
9	Identificación y evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los pueblos indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad	Períodos de sesiones 56° y 62° (2025) de los órganos subsidiarios	CKR	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Documento técnico
			Foro	Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas  Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Taller durante el período de sesiones
10	Difusión de experiencias y mejores prácticas relativas a la presentación de informes e información sobre los esfuerzos para evaluar y analizar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	61 <sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR	Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas
			Foro	Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas  Ejemplos concretos

<i>Número de actividad<sup>a</sup></i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
11	Facilitación, intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas sobre la evaluación de los beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático que se basan en la mejor información científica disponible, incluida la utilización de los instrumentos y metodologías existentes	Períodos de sesiones 55° y 57° de los órganos subsidiarios	CKR  Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes  Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas

*Sigla:* CKR = Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta.

<sup>a</sup> Las letras designan actividades procedentes de decisiones anteriores, mientras que los números designan actividades nuevas de esta decisión.

<sup>b</sup> En el presente documento, se entiende por repercusiones las repercusiones sociales, económicas y ambientales.

*Octava sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

## Decisión 5/CP.25

### Alcance del segundo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el objetivo último de la Convención, enunciado en su artículo 2,

*Recordando también* sus decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 1/CP.18, 10/CP.21 y 18/CP.23,

*Recordando además* las decisiones 1/CP.24, sección V, y 19/CMA.1,

1. *Recuerda* que, de conformidad con la decisión 1/CP.18, párrafo 79, el examen debería evaluar periódicamente, de conformidad con los principios y disposiciones pertinentes de la Convención:

- a) La idoneidad del objetivo mundial a largo plazo a la luz del objetivo último de la Convención;
- b) El progreso general realizado en el logro del objetivo mundial a largo plazo, incluido el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención;

2. *Conviene* que el segundo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo<sup>1</sup> en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución se lleve a cabo, de conformidad con el alcance definido en el párrafo 4 *infra*, con la asistencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución, de manera eficaz y eficiente, evitando la duplicación del trabajo y teniendo en cuenta los resultados de la labor pertinente realizada en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo de París y los órganos subsidiarios;

3. *Observa* que, de conformidad con la decisión 2/CP.17, párrafo 161, desde la finalización del examen de 2013-2015 ha surgido información nueva pertinente para el segundo examen periódico y que dicha información será facilitada;

4. *Decide* que el segundo examen periódico deberá realizarse de conformidad con los principios y disposiciones pertinentes de la Convención, basarse en la mejor información científica disponible y:

- a) Contribuir a que las Partes entiendan mejor:
  - i) El objetivo mundial a largo plazo y los escenarios para alcanzarlo a la luz del objetivo último de la Convención;
  - ii) Los progresos realizados desde la finalización del examen de 2013-2015 para subsanar las carencias de información y de conocimientos, en particular en lo que respecta a los escenarios para alcanzar el objetivo mundial a largo plazo y las diversas repercusiones conexas;
  - iii) Los desafíos y las oportunidades que presenta la consecución del objetivo mundial a largo plazo con miras a asegurar la aplicación efectiva de la Convención;
- b) Evaluar en su conjunto los efectos agregados de las medidas adoptadas por las Partes para alcanzar el objetivo mundial a largo plazo a la luz del objetivo último de la Convención;

<sup>1</sup> El objetivo mundial a largo plazo se definió inicialmente en la decisión 1/CP.16, párr. 4, y se actualizó en la decisión 10/CP.21, párr. 4.



5. *Conviene* que el resultado del segundo examen periódico no implicará la alteración o redefinición del objetivo mundial a largo plazo establecido en la decisión 10/CP.21;

6. *Decide* que el segundo examen periódico siga, *mutatis mutandis*, las modalidades establecidas en los párrafos 80 a 90 de la decisión 1/CP.18, e incluya un diálogo de expertos estructurado;

7. *Decide también* que el segundo examen periódico comience en el segundo semestre de 2020 y concluya en 2022, y que el diálogo de expertos estructurado se celebre durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, empezando en el 53º (noviembre de 2020) y acabando en el 55º (noviembre de 2021);

8. *Decide además* que, en su 30º período de sesiones (noviembre de 2024), estudiará si procede seguir realizando exámenes periódicos y adoptará las medidas oportunas, teniendo en cuenta la experiencia del examen de 2013-2015 y del segundo examen periódico, así como del primer balance mundial; los solapamientos y sinergias que puedan existir entre el examen periódico, el balance mundial y otros procesos pertinentes en el marco de la Convención y del Acuerdo de París; y toda información nueva de que se disponga y que guarde relación con el examen periódico;

9. *Observa* que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución han cumplido el mandato que figura en las decisiones 10/CP.21, párrafo 10, y 18/CP.23, párrafo 2.

*Octava sesión plenaria  
15 de diciembre de 2019*

## Decisión 6/CP.25

### Revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los artículos 4, 5, 6 y 12, y las decisiones 9/CP.2, 11/CP.4, 4/CP.5, 1/CP.16, 2/CP.17, 19/CP.18, 24/CP.19 y 9/CP.21, relativas a la presentación de informes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, así como la decisión 1/CP.24, párrafos 39 a 43, relativos al marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París,

*Recordando también* su petición al Órgano Subsidiario de Ejecución de que revisara las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales”<sup>1</sup>, sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de los primeros informes bienales y de otra información<sup>2</sup>,

1. *Aprueba* la revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales”, que figura en el anexo;

2. *Decide* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención utilizarán las directrices mencionadas en el párrafo 1 *supra* para preparar sus comunicaciones nacionales a partir de la octava comunicación nacional;

3. *Decide también* modificar la fecha límite de presentación de las octavas comunicaciones nacionales y los quintos informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, de 1 de enero de 2022<sup>3</sup> al momento en que se presente a la Convención Marco el inventario anual de gases de efecto invernadero correspondiente al año de inventario 2020 —pero no más tarde del 31 de diciembre de 2022—, a fin de dar a las Partes la oportunidad de incluir en esos informes los datos del inventario;

4. *Decide además* que todas las referencias a la decisión 4/CP.5 que figuran en la decisión 1/CP.24 se entenderán como referencias a la presente decisión (6/CP.25).

<sup>1</sup> Aprobadas en la decisión 4/CP.5 y recogidas en el documento FCCC/CP/1999/7.

<sup>2</sup> Decisión 2/CP.17, párr. 18.

<sup>3</sup> Decisión 2/CP.17, párrs. 13 y 14.

## Anexo

### **Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales**

#### **I. Objetivos**

1. Los objetivos de las presentes directrices son los siguientes:
  - a) Ayudar a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) a cumplir los compromisos contraídos en virtud de los artículos 4 y 12 de la Convención;
  - b) Promover el suministro de información coherente, transparente, comparable, exacta y completa que permita realizar un examen y una evaluación a fondo de la aplicación de la Convención por las Partes, y vigilar el avance de las Partes del anexo I en el cumplimiento de sus objetivos con arreglo a la Convención;
  - c) Ayudar a la Conferencia de las Partes (CP) a cumplir su obligación de examinar la aplicación de la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2 a), de esta, y la idoneidad de los compromisos dimanantes de su artículo 4, párrafo 2 a) y b), de conformidad con su artículo 4, párrafo 2 d).

#### **II. Resumen ejecutivo**

2. La comunicación nacional deberá incluir un resumen ejecutivo que sintetice la información y los datos presentados en el documento completo. Dicho resumen no deberá superar las 15 páginas.

#### **III. Circunstancias nacionales que guardan relación con las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero**

3. Las Partes deberán presentar una descripción de sus circunstancias nacionales, de la forma en que estas inciden en las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero (GEI), y de cómo esas circunstancias y su evolución afectan a las emisiones y la absorción de GEI a lo largo del tiempo. Las Partes deberían informar sobre el modo en que sus circunstancias nacionales influyen en los factores que afectan a las emisiones y la absorción de GEI, incluyendo indicadores desglosados, para explicar la relación entre las circunstancias nacionales y las emisiones o la absorción. Las Partes podrán suministrar la información que mejor describa sus circunstancias nacionales y sus tendencias históricas. Sin embargo, para aumentar la comparabilidad de las comunicaciones nacionales, se recomienda que se facilite información respecto de los siguientes epígrafes:
  - a) Estructura de gobierno: por ejemplo, las funciones y responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno, y los procesos u órganos decisorios pertinentes a nivel interministerial;
  - b) Perfil demográfico: por ejemplo, la población total, y la densidad y distribución de la población;

- c) Perfil económico: por ejemplo, el producto interno bruto (PIB), el PIB per cápita (expresado en la moneda nacional y a paridad de poder adquisitivo), el PIB por sector y las pautas del comercio internacional;
- d) Perfil geográfico: por ejemplo, la superficie, la latitud, el uso de la tierra y los ecosistemas;
- e) Perfil climático: por ejemplo, la distribución y la variación anual de la temperatura, la distribución de las precipitaciones, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos;
- f) Energía (por tipo de combustible, cuando proceda): por ejemplo, la base de recursos energéticos, la producción de energía y la estructura del mercado, los precios, los impuestos, los subsidios y el comercio correspondientes;
- g) Transporte: por ejemplo, los modos (de pasajeros y de carga), las distancias de viaje y las características del parque de vehículos;
- h) Industria: por ejemplo, la estructura industrial;
- i) Desechos: por ejemplo, las fuentes de desechos y las prácticas de gestión;
- j) Edificios y estructura urbana: por ejemplo, el perfil de los edificios residenciales y comerciales;
- k) Agricultura: por ejemplo, la estructura y las prácticas de gestión;
- l) Bosques: por ejemplo, los tipos de bosque y las prácticas de gestión;
- m) Otras circunstancias.

#### **Flexibilidad con arreglo al artículo 4, párrafos 6 y 10, de la Convención**

4. Las Partes que pidan flexibilidad o consideración de conformidad con el artículo 4, párrafos 6 y 10, de la Convención deberán exponer el tipo de consideración especial que desean y dar una explicación completa de sus circunstancias.

## **IV. Información sobre los inventarios de gases de efecto invernadero**

### **A. Cuadros sinópticos**

5. Se deberá suministrar información resumida sobre los inventarios nacionales de GEI elaborados con arreglo a las Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero (en lo sucesivo, las directrices de la Convención Marco para los inventarios de las Partes del anexo I) (anexo I de la decisión 24/CP.19 y decisiones posteriores de la CP sobre la materia) para el período comprendido entre 1990 (u otro año de base) y el último año sobre el que se haya presentado información en el inventario anual más reciente disponible (el año del inventario más reciente). La información que se suministre en la comunicación nacional debería ser coherente con la facilitada en el inventario anual más reciente disponible (para el año anterior a la fecha prevista de presentación de la comunicación nacional) y toda diferencia debería explicarse detalladamente.

6. Para los fines de la comunicación nacional, no será preciso proporcionar la información completa de los inventarios. Sin embargo, como mínimo, las Partes deberán comunicar el resumen de las emisiones y la absorción de GEI, incluida la información expresada en dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) equivalente en los cuadros sobre las tendencias de las emisiones del formulario común para los informes que figura en las directrices de la

Convención Marco para los inventarios de las Partes del anexo I. Las Partes podrán optar por reproducir la información comunicada en el informe bienal que se presente junto con la comunicación nacional. Los cuadros podrán incluirse en un anexo de la comunicación nacional, en lugar de figurar en el texto principal.

## **B. Resumen descriptivo**

7. En el texto principal de la comunicación nacional, las Partes deberían proporcionar un resumen descriptivo y gráficos que ilustren las emisiones de GEI notificadas en los cuadros sinópticos que se mencionan en el párrafo 6 *supra*. Las Partes deberían proporcionar una descripción de los factores que incidan en las tendencias de las emisiones.

## **C. Arreglos relativos a los inventarios nacionales**

8. Las Partes deberán suministrar información resumida sobre los arreglos relativos a sus inventarios nacionales, de conformidad con los requisitos de presentación de información a este respecto que figuran en las directrices de la Convención Marco para los inventarios de las Partes del anexo I, así como sobre los cambios que se hayan introducido en esos arreglos desde su anterior comunicación nacional o informe bienal.

## **V. Políticas y medidas**

### **A. Selección de políticas y medidas sobre las que se deberá informar en la comunicación nacional**

9. De conformidad con el artículo 12, párrafo 2, de la Convención, las Partes deberán comunicar información sobre las políticas y medidas que hayan adoptado para aplicar sus compromisos dimanantes del artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención, incluidas aquellas en que la limitación o reducción de las emisiones o el aumento de la absorción de GEI no sea el objetivo principal.

10. En la información que presenten, las Partes deberían dar prioridad a las políticas y medidas, o combinaciones de políticas y medidas, que tengan los efectos más importantes sobre las emisiones y la absorción de GEI, y podrán asimismo indicar las que sean innovadoras y/o puedan ser reproducidas eficazmente por otras Partes. Las Partes podrán informar sobre las políticas y medidas aprobadas y sobre las que se encuentren en fase de planificación, pero deberían distinguirlas claramente de las políticas y medidas ya aplicadas. La comunicación nacional no debe incluir necesariamente todas y cada una de las políticas y medidas que afecten a las emisiones de GEI.

11. Las políticas y medidas sobre las que se debería informar son: las aplicadas (aquellas para las que se cumplan una o más de las siguientes condiciones: 1) que haya legislación nacional en vigor; 2) que se hayan establecido uno o más acuerdos voluntarios; 3) que se hayan asignado recursos financieros; y 4) que se hayan movilizado recursos humanos); las aprobadas (aquellas para las que se haya adoptado una decisión gubernamental oficial y exista el claro compromiso de proceder a la aplicación); y/o las planificadas (las opciones en examen o anunciadas que tengan posibilidades reales de ser aprobadas y aplicadas en el futuro) por los gobiernos en los planos nacional, estatal, provincial, regional y local, según proceda. Además, se podrá también informar sobre las políticas y medidas que se hayan aprobado en el contexto de iniciativas regionales o internacionales.

12. Las Partes deberían informar sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 4, párrafo 2 e) ii), de la Convención, en virtud del cual deben identificar y actualizar periódicamente las políticas y prácticas que alienten a la realización de actividades conducentes a niveles de emisiones antropógenas de GEI mayores de los que normalmente se producirían. Las Partes deberían también indicar en el contexto de sus comunicaciones nacionales las razones que justifiquen esas medidas.

13. Se alienta a las Partes a que, en la medida de lo posible, presenten información detallada sobre la evaluación de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta.

## **B. Estructura de la sección sobre políticas y medidas de la comunicación nacional**

14. Las Partes deberán organizar la información sobre las políticas y medidas por sectores, indicando los GEI (CO<sub>2</sub>, metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>) y trifluoruro de nitrógeno (NF<sub>3</sub>)) que se vean afectados por las distintas políticas y medidas. En la medida en que proceda, deberían considerarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS), desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales. Cada sector deberá tener su propia descripción de las políticas y medidas importantes, según se establece en la sección D *infra*, complementada por el cuadro 1 que figura más adelante. Las Partes podrán añadir en un texto aparte una descripción de las políticas y medidas intersectoriales. Las políticas y medidas que influyan en las emisiones de GEI procedentes del transporte internacional deberían notificarse en relación con el sector del transporte.

15. En los casos en que una política o medida se haya mantenido a lo largo del tiempo y ya esté descrita de modo completo en una comunicación nacional y/o un informe bienal anterior de la Parte, la comunicación nacional más reciente debería contener solo una referencia a esa política o medida, con una breve descripción centrada en los cambios que se hayan efectuado o en los efectos conseguidos.

16. Cierta tipo de información, como los efectos de las políticas y medidas, podrá presentarse de forma agregada para varias medidas complementarias que correspondan a un sector determinado o que afecten a un gas en particular.

## **C. Proceso de formulación de políticas**

17. La comunicación nacional debería describir el contexto de política general, incluidas las metas nacionales que se hayan fijado para la mitigación de los GEI. También podrán exponerse en ella las estrategias de desarrollo sostenible, las estrategias de mitigación a largo plazo u otros objetivos de política pertinentes.

18. La comunicación nacional debería contener una descripción de la forma en que se vigilan y evalúan a lo largo del tiempo los progresos realizados en las políticas y medidas de mitigación de las emisiones de GEI. También debería informarse en este contexto sobre los arreglos institucionales establecidos para vigilar la política de mitigación de los GEI.

## **D. Políticas y medidas y sus efectos**

19. La presentación de cada política o medida deberá incluir información sobre cada uno de los epígrafes que se indican a continuación. La presentación de cada política o medida debería ser concisa y comprender los detalles que se sugieren después de cada epígrafe:

a) *Denominación de la política o medida;*

b) *Sector o sectores afectados.* En la medida de lo posible, deberían considerarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales, según proceda;

c) *GEI afectados;*

d) *Objetivo y/o actividad afectados.* La descripción de los objetivos debería concentrarse en los propósitos y beneficios principales de la política o medida, e incluir una

descripción de las actividades y/o las categorías de fuentes y sumideros afectadas. En lo posible, los objetivos deberían describirse en términos cuantitativos;

e) *Tipo de instrumento.* En lo posible, deberían utilizarse los siguientes términos: económico, fiscal, acuerdo voluntario, regulador, de información, de educación, de investigación o de otra índole;

f) *Estado de la aplicación.* Debería señalarse si la política o medida se ha suprimido, está en fase de planificación, se ha aprobado o se está aplicando. En el caso de las medidas aprobadas y aplicadas, la información adicional podrá incluir los fondos ya suministrados, los recursos presupuestarios asignados para el futuro y los plazos previstos para la aplicación;

g) *Breve descripción de la política o medida;*

h) *Año de inicio de la aplicación;*

i) *Entidad o entidades encargadas de la aplicación.* Debería describirse el papel del gobierno nacional y de las administraciones estatales, provinciales, regionales y locales, y la participación de cualquier otra entidad;

j) *Estimación del efecto de mitigación* (para un año determinado, no acumulativo, en kt de CO<sub>2</sub> eq).

20. En la descripción de cada política o medida o conjunto de medidas complementarias que comuniquen, las Partes deberán incluir, según proceda, una estimación cuantitativa de los efectos de esa política o medida o del conjunto de políticas y medidas (si esa estimación no es posible, las Partes deberán explicar por qué), incluidos los cambios estimados en los niveles de actividad y/o las emisiones y la absorción que se deban a las políticas y medidas aprobadas y aplicadas, y una breve descripción de los métodos de estimación empleados. Deberían presentarse estimaciones para los años terminados en cero o en cinco que sigan al año del inventario más reciente.

21. Para cada política o medida comunicada, las Partes podrán también proporcionar información bajo los siguientes epígrafes:

a) *Información sobre los costos de la política o medida.* Esta información debería ir acompañada de una breve definición del término “costo” en este contexto;

b) *Información sobre otros beneficios, distintos de la mitigación de los GEI.* Tales beneficios podrán consistir, por ejemplo, en una reducción de las emisiones de otros contaminantes o en beneficios sanitarios;

c) *Información sobre la interacción con otras políticas o medidas en el plano nacional.* Esto podrá comprender una descripción del modo en que las políticas se complementan entre sí para aumentar la mitigación global de los GEI.

22. A la luz de la información proporcionada en el párrafo 34 *infra*, las Partes deberán suministrar información sobre la forma en que consideren que sus políticas y medidas están modificando las tendencias a más largo plazo de las emisiones y la absorción antropógenas de GEI en consonancia con el objetivo de la Convención.

## **E. Políticas y medidas suprimidas**

23. Cuando se hayan suprimido políticas y medidas señaladas en comunicaciones nacionales anteriores, las Partes podrán explicar el motivo de esa supresión.

Cuadro 1  
Resumen de las políticas y medidas por sector

Denominación de la política o medida <sup>a</sup>	Sector o sectores afectados <sup>b</sup>	GEI afectados	Objetivo y/o actividad afectados	Tipo de instrumento <sup>c</sup>	Estado de la aplicación <sup>d</sup>	Descripción breve <sup>e</sup>	Año de inicio de la aplicación	Entidad o entidades encargadas de la aplicación	Estimación del efecto de mitigación (no acumulativo, en kt de CO <sub>2</sub> eq)	
									20XX <sup>f</sup>	2020

*Nota:* En las dos últimas columnas debe figurar el año indicado por la Parte para la estimación de los efectos (sobre la base del estado de la medida y de si se dispone de una estimación *ex post* o *ex ante*).

*Sigla:* GEI = gas de efecto invernadero.

<sup>a</sup> Las Partes deberían indicar con un asterisco (\*) las políticas o medidas que hayan incluido en la proyección “con medidas”.

<sup>b</sup> En lo posible, deberían considerarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales, según proceda.

<sup>c</sup> En lo posible, debería hacerse referencia a los siguientes tipos de instrumento: económico, fiscal, acuerdo voluntario, regulador, de información, de educación, de investigación y de otra índole.

<sup>d</sup> En lo posible, deberían utilizarse los siguientes términos descriptivos para informar sobre el estado de la política o medida: aplicada, aprobada y planificada.

<sup>e</sup> Se podrá proporcionar información adicional sobre el costo de la política o medida y el calendario correspondiente.

<sup>f</sup> Año o años facultativos que la Parte considere pertinentes.



## **VI. Proyecciones y efecto global de las políticas y medidas**

### **A. Propósito**

24. El objetivo primordial de la sección de las comunicaciones nacionales relativa a las proyecciones es dar una indicación de las tendencias futuras de las emisiones y la absorción de GEI, dadas las circunstancias nacionales del momento y las políticas y medidas aplicadas y aprobadas, y dar asimismo una indicación de la trayectoria que seguirían las emisiones y la absorción en ausencia de esas políticas y medidas.

### **B. Proyecciones**

25. Como mínimo, las Partes deberán presentar una proyección “con medidas”, de conformidad con el párrafo 26 *infra*, y podrán presentar además proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”.

26. Las proyecciones “con medidas” deberán abarcar las políticas y medidas que en ese momento estén en aplicación o que se hayan aprobado. Si se da una proyección “con medidas adicionales”, se incluirán en ella también las políticas y medidas planificadas. Si se da una proyección “sin medidas”, se excluirán de ella todas las políticas y medidas aplicadas, aprobadas o planificadas después del año escogido como punto de partida de esa proyección. Al presentar esta información, las Partes podrán denominar su proyección “sin medidas” de otra forma, por ejemplo proyección “de referencia”, si lo prefieren, pero deberían explicar la naturaleza de esa proyección.

27. Las Partes podrán incluir un análisis de sensibilidad para cualquiera de las proyecciones, pero deberían procurar limitar el número de escenarios presentados. Las Partes podrán proporcionar los resultados de un análisis de sensibilidad para las emisiones de GEI comunicadas, junto con una breve explicación de las metodologías y los parámetros utilizados.

### **C. Presentación de proyecciones en relación con los datos reales**

28. Las proyecciones de las emisiones que se presenten deberán basarse en los datos de inventario reales de los años precedentes.

29. Para las proyecciones “con medidas” y “con medidas adicionales”, el punto de partida debería ser generalmente el año del inventario más reciente. Las proyecciones “sin medidas” podrán comenzar en un año anterior.

30. Las Partes deberían presentar sus proyecciones en relación con los datos de inventario no ajustados de los años precedentes que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible. Además, las Partes podrán presentar sus proyecciones en relación con los datos de inventario ajustados. En ese caso, deberán explicar la naturaleza de los ajustes.

### **D. Cobertura y presentación**

31. Las proyecciones deberán presentarse por sectores. En lo posible, las categorías sectoriales utilizadas deberían ser las mismas que las de los inventarios de GEI.

32. Deberán presentarse proyecciones por separado para los siguientes GEI: CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O, PFC, HFC, SF<sub>6</sub> y NF<sub>3</sub> (tratando los PFC y los HFC colectivamente en cada caso). Las Partes podrán proporcionar asimismo proyecciones de las emisiones indirectas de monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles distintos del metano, así como óxido de azufre. Además, deberán presentarse proyecciones agregadas

para cada sector y para un total nacional, utilizando los valores del potencial de calentamiento atmosférico acordados por la CP.

33. Para asegurar la coherencia con los inventarios, las proyecciones de las emisiones relacionadas con el combustible vendido a buques y aeronaves que participan en el transporte internacional deberán, en lo posible, notificarse por separado y no incluirse en el total nacional.

34. Habida cuenta del objetivo de la Convención y del propósito de modificar las tendencias a más largo plazo de las emisiones y la absorción, las Partes deberían incluir información cuantitativa sobre las emisiones y la absorción históricas del período comprendido entre 1990 (u otro año de base, según proceda) y el año del inventario más reciente. Debería presentarse información para 1990 (y otro año de base, según proceda), 1995, 2000, 2005, 2010 y los años posteriores que terminen en cero o cinco, hasta el año del inventario más reciente. Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente e incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados a partir del año de ese inventario (por ejemplo, 2020, 2025, 2030 y 2035). Las proyecciones y la información sobre las emisiones y la absorción históricas deberían presentarse en forma de cuadro. Para ello deberá utilizarse el formato de los cuadros 2, 3 y 4 que figuran a continuación. Las Partes que utilicen un año de base distinto de 1990 para sus inventarios de GEI, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6, de la Convención, deberán dar los datos del inventario de ese año.

## Cuadro 2

**Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario “con medidas”<sup>a</sup>**

	<i>Emisiones y absorción de GEI<sup>b,c</sup> (kt de CO<sub>2</sub> eq)</i>							<i>Proyecciones de las emisiones de GEI<sup>c,d</sup> (kt de CO<sub>2</sub> eq)</i>				
	<i>Año de base</i>	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>...</i>	<i>20XX<sup>e</sup></i>	<i>20Y<sup>f</sup></i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<b>Sector<sup>g,h</sup></b>												
Energía												
Transporte												
Industria/procesos industriales y uso de productos												
Agricultura												
Silvicultura/UTS												
Desechos/gestión de desechos												
Otro (especifíquese)												
<b>Gas</b>												
Emisiones de CO <sub>2</sub> , incluidas las emisiones netas de CO <sub>2</sub> del sector UTS												
Emisiones de CO <sub>2</sub> , excluidas las emisiones netas de CO <sub>2</sub> del sector UTS												
Emisiones de CH <sub>4</sub> , incluidas las emisiones de CH <sub>4</sub> del sector UTS												
Emisiones de CH <sub>4</sub> , excluidas las emisiones de CH <sub>4</sub> del sector UTS												
Emisiones de N <sub>2</sub> O, incluidas las emisiones de N <sub>2</sub> O del sector UTS												
Emisiones de N <sub>2</sub> O, excluidas las emisiones de N <sub>2</sub> O del sector UTS												
HFC												
PFC												
SF <sub>6</sub>												
Otro (especifíquese; por ejemplo, NF <sub>3</sub> )												
<b>Total con el sector UTS<sup>i</sup></b>												
<b>Total sin el sector UTS</b>												

*Siglas:* GEI = gas de efecto invernadero, UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

<sup>a</sup> De conformidad con el párrafo 25 de las presentes directrices, como mínimo las Partes deberán comunicar una proyección “con medidas”, y podrán también presentar proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”. Las Partes que decidan presentar una proyección “sin medidas” y/o una proyección “con medidas adicionales”, deberán utilizar el cuadro 3 y/o el cuadro 4 *infra*, respectivamente. Las Partes que no presenten proyecciones “sin medidas” o “con medidas adicionales”, no deberán incluir los cuadros 3 y 4 en su comunicación nacional.

<sup>b</sup> Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberían ser las que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible y deberían coincidir con las emisiones y la absorción señaladas en el cuadro sobre las emisiones y las tendencias de los GEI que se presente de conformidad con la sección IV de estas directrices. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberían explicar en sus comunicaciones nacionales la relación entre los sectores utilizados en su inventario y los sectores sobre los que se informa en este cuadro.

<sup>c</sup> Las Partes podrán incluir las emisiones indirectas de CO<sub>2</sub> en las emisiones históricas de GEI y en las proyecciones de las emisiones de GEI, y deberán indicar este hecho en una nota especial de pie de página.

<sup>d</sup> Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente e incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados desde el año de ese inventario.

<sup>e</sup> El año del inventario más reciente.

<sup>f</sup> Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

<sup>g</sup> De conformidad con el párrafo 31 de estas directrices, las proyecciones se deberán presentar por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que las de los inventarios de GEI. En este cuadro se deberían utilizar, si es posible, las categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 14 de las presentes directrices; es decir, en la medida en que sea adecuado, se deberían considerar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales.

<sup>h</sup> En lo posible, se deberían utilizar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos y otros sectores (medidas transversales), según proceda.

<sup>i</sup> Las Partes podrán optar por presentar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según proceda.

## Cuadro 3

**Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario “sin medidas”<sup>a</sup>**

	<i>Emisiones y absorción de GEI<sup>b,c</sup></i> <i>(kt de CO<sub>2</sub> eq)</i>							<i>Emisiones y absorción de GEI<sup>d</sup></i> <i>(kt de CO<sub>2</sub> eq)</i>					
	<i>Año de base</i>	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>...</i>	<i>20XX<sup>e</sup></i>	<i>20YY<sup>f</sup></i>	<i>20ZZ<sup>g</sup></i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<b>Sector<sup>h,i</sup></b>													
Energía													
Transporte													
Industria/procesos industriales y uso de productos													
Agricultura													
Silvicultura/UTS													
Desechos/gestión de desechos													
Otro (especifíquese)													
<b>Gas</b>													
Emisiones de CO <sub>2</sub> , incluidas las emisiones netas de CO <sub>2</sub> del sector UTS													
Emisiones de CO <sub>2</sub> , excluidas las emisiones netas de CO <sub>2</sub> del sector UTS													
Emisiones de CH <sub>4</sub> , incluidas las emisiones de CH <sub>4</sub> del sector UTS													
Emisiones de CH <sub>4</sub> , excluidas las emisiones de CH <sub>4</sub> del sector UTS													
Emisiones de N <sub>2</sub> O, incluidas las emisiones de N <sub>2</sub> O del sector UTS													
Emisiones de N <sub>2</sub> O, excluidas las emisiones de N <sub>2</sub> O del sector UTS													
HFC													
PFC													
SF <sub>6</sub>													
Otro (especifíquese; por ejemplo, NF <sub>3</sub> )													
<b>Total con el sector UTS<sup>j</sup></b>													
<b>Total sin el sector UTS</b>													

*Siglas:* GEI = gas de efecto invernadero, UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

<sup>a</sup> De conformidad con el párrafo 25 de las presentes directrices, como mínimo las Partes deberán comunicar una proyección “con medidas”, y podrán también presentar proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”. Las Partes que decidan presentar una proyección “sin medidas” y/o una proyección “con medidas adicionales”, deberán utilizar el cuadro 3 y/o el cuadro 4 *infra*, respectivamente. Las Partes que no presenten proyecciones “sin medidas” o “con medidas adicionales”, no deberán incluir los cuadros 3 y 4 en su comunicación nacional.

<sup>b</sup> Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberían ser las que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible y deberían coincidir con las emisiones y la absorción señaladas en el cuadro sobre las emisiones y las tendencias de los GEI que se presente de conformidad con la sección IV de estas directrices. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberían explicar en sus comunicaciones nacionales la relación entre los sectores utilizados en su inventario y los sectores sobre los que se informa en este cuadro.

<sup>c</sup> Las Partes podrán incluir las emisiones indirectas de CO<sub>2</sub> en las emisiones históricas de GEI y en las proyecciones de las emisiones de GEI, y deberán indicar este hecho en una nota especial de pie de página.

<sup>d</sup> Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente (o de un año anterior, seguido del año del inventario más reciente) y que incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados desde el año del inventario más reciente.

<sup>e</sup> El año de inicio de las proyecciones.

<sup>f</sup> El año del inventario más reciente, en el caso de las proyecciones que partan de un año anterior.

<sup>g</sup> Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

<sup>h</sup> De conformidad con el párrafo 31 de estas directrices, las proyecciones se deberán presentar por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que las de los inventarios de GEI. En este cuadro se deberían utilizar, si es posible, las categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 14 de las presentes directrices; es decir, en la medida en que sea adecuado, se deberían considerar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales.

<sup>i</sup> En lo posible, se deberían utilizar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores (medidas transversales), según proceda.

<sup>j</sup> Las Partes podrán optar por presentar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según proceda.

## Cuadro 4

**Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario “con medidas adicionales”<sup>a</sup>**

	<i>Emisiones y absorción de GEI<sup>b</sup> (kt de CO<sub>2</sub> eq)</i>						<i>Proyecciones de las emisiones de GEI<sup>c</sup> (kt de CO<sub>2</sub> eq)</i>					
	<i>Año de base</i>	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>...</i>	<i>20XX<sup>e</sup></i>	<i>20YY<sup>f</sup></i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<b>Sector<sup>g h</sup></b>												
Energía												
Transporte												
Industria/procesos industriales y uso de productos												
Agricultura												
Silvicultura/UTS												
Desechos/gestión de desechos												
Otro (especifíquese)												
<b>Gas</b>												
Emisiones de CO <sub>2</sub> , incluidas las emisiones netas de CO <sub>2</sub> del sector UTS												
Emisiones de CO <sub>2</sub> , excluidas las emisiones netas de CO <sub>2</sub> del sector UTS												
Emisiones de CH <sub>4</sub> , incluidas las emisiones de CH <sub>4</sub> del sector UTS												
Emisiones de CH <sub>4</sub> , excluidas las emisiones de CH <sub>4</sub> del sector UTS												
Emisiones de N <sub>2</sub> O, incluidas las emisiones de N <sub>2</sub> O del sector UTS												
Emisiones de N <sub>2</sub> O, excluidas las emisiones de N <sub>2</sub> O del sector UTS												
HFC												
PFC												
SF <sub>6</sub>												
Otro (especifíquese; por ejemplo, NF <sub>3</sub> )												
<b>Total con el sector UTS<sup>i</sup></b>												
<b>Total sin el sector UTS</b>												

*Siglas:* GEI = gas de efecto invernadero, UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

<sup>a</sup> De conformidad con el párrafo 25 de las presentes directrices, como mínimo las Partes deberán comunicar una proyección “con medidas”, y podrán también presentar proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”. Las Partes que decidan presentar una proyección “sin medidas” y/o una proyección “con medidas adicionales”, deberán utilizar el cuadro 3 y/o el cuadro 4, respectivamente. Las Partes que no presenten proyecciones “sin medidas” o “con medidas adicionales”, no deberán incluir los cuadros 3 y 4 en su comunicación nacional.

<sup>b</sup> Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberían ser las que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible y deberían coincidir con las emisiones y la absorción señaladas en el cuadro sobre las emisiones y las tendencias de los GEI que se presente de conformidad con la sección IV de estas directrices. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberían explicar en sus comunicaciones nacionales la relación entre los sectores utilizados en su inventario y los sectores sobre los que se informa en este cuadro.

<sup>c</sup> Las Partes podrán incluir las emisiones indirectas de CO<sub>2</sub> en las emisiones históricas de GEI y en las proyecciones de las emisiones de GEI, y deberán indicar este hecho en una nota especial de pie de página.

<sup>d</sup> Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente e incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados desde el año de ese inventario.

<sup>e</sup> El año del inventario más reciente.

<sup>f</sup> Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

<sup>g</sup> De conformidad con el párrafo 31 de estas directrices, las proyecciones se deberán presentar por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que las de los inventarios de GEI. En este cuadro se deberían utilizar, si es posible, las categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 14 de las presentes directrices; es decir, en la medida en que sea adecuado, se deberían considerar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales.

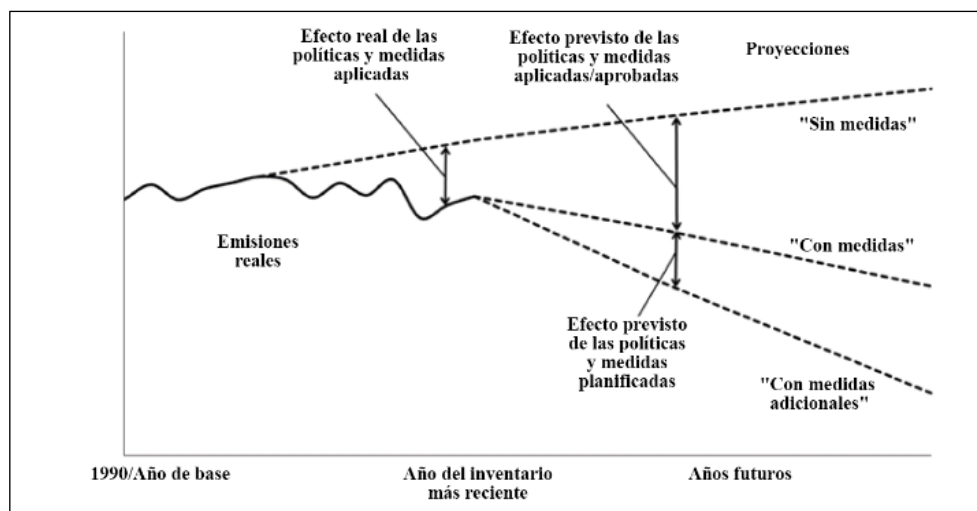
<sup>h</sup> En lo posible, se deberían utilizar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores (medidas transversales), según proceda.

<sup>i</sup> Las Partes podrán optar por presentar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según proceda.



35. Los gráficos que se presenten para ilustrar la información a que se hace referencia en los párrafos 31 a 34 *supra* deberían mostrar los datos de los inventarios sin ajustar y una proyección “con medidas” para el período comprendido entre 1990 (u otro año de base, según proceda) y el año del inventario más reciente, y para los años posteriores que terminen en cero o cinco, hasta un total de por lo menos 15 años contados a partir del año de ese inventario. También podrán presentarse gráficos adicionales. El gráfico siguiente ilustra la proyección de las emisiones de una Parte hipotética. Muestra los datos de los inventarios sin ajustar para el período comprendido entre 1990 y el año del inventario más reciente, y las proyecciones “con medidas”, “con medidas adicionales” y “sin medidas”.

#### Proyección de las emisiones de una Parte hipotética



### E. Evaluación del efecto agregado de las políticas y medidas

36. Los efectos estimados y previstos de las distintas políticas y medidas se abordan en la sección sobre políticas y medidas de la comunicación nacional. En la sección sobre las proyecciones de esa comunicación, las Partes deberán presentar el efecto total estimado y previsto de las políticas y medidas aplicadas y aprobadas. Las Partes podrán asimismo presentar el efecto total previsto de las políticas y medidas planificadas.

37. Las Partes deberán proporcionar una estimación del efecto total de sus políticas y medidas, de conformidad con la definición del escenario “con medidas”, en comparación con una situación sin esas políticas y medidas. Este efecto deberá presentarse en términos de las emisiones de GEI evitadas o secuestradas, por gases (expresados en CO<sub>2</sub> eq), en el año del inventario más reciente y en los años posteriores que terminen en cero o cinco, hasta un total de al menos 15 años contados a partir del año de ese inventario (ahorros no acumulativos). Esta información podrá presentarse en forma de cuadro.

38. Las Partes podrán estimar el efecto total de sus medidas calculando la diferencia entre una proyección “con medidas” y una “sin medidas”. También podrán utilizar otro método, por ejemplo, el de evaluar individualmente el efecto de cada política y medida significativa y sumar los efectos individuales para llegar a un total. En cualquier caso, la información presentada debería dejar en claro a partir de qué año se supuso que las políticas estarían en aplicación al calcular la estimación.

### F. Metodología

39. Al proyectar las emisiones y la absorción de GEI y estimar los efectos globales de las políticas y medidas en las emisiones y la absorción, las Partes podrán utilizar el modelo y/o método de su elección. En la comunicación nacional debería proporcionarse información suficiente para que el lector pueda comprender los principios básicos de los modelos y/o métodos utilizados.

40. En aras de la transparencia, respecto de cada modelo o método que se use, las Partes deberían, brevemente:
- a) Explicar los gases o sectores para los que se utilizó;
  - b) Describir el tipo y las características (por ejemplo, modelo descendente, modelo ascendente, modelo de contabilidad u opiniones de expertos);
  - c) Describir el propósito original para el que fue concebido y, si procede, cómo se ha modificado para los fines del cambio climático;
  - d) Resumir sus puntos fuertes y débiles;
  - e) Explicar cómo tiene en cuenta las superposiciones o sinergias que puedan existir entre las diferentes medidas y políticas.
41. Las Partes deberían proporcionar referencias para acceder a información más detallada en relación con los aspectos señalados en el párrafo 40 a) a e) *supra*.
42. Las Partes deberían informar sobre las principales diferencias, en los supuestos y métodos utilizados y en los resultados obtenidos, entre las proyecciones incluidas en la comunicación nacional de que se trate y las que se hayan presentado en comunicaciones nacionales anteriores.
43. La sensibilidad de las proyecciones a los supuestos básicos utilizados debería analizarse en forma cualitativa y, cuando sea posible, también cuantitativa.
44. A fin de asegurar la transparencia, las Partes deberían comunicar información sobre los principales supuestos básicos utilizados y sobre los valores de variables tales como el crecimiento del PIB, el crecimiento de la población, los niveles impositivos y los precios internacionales del combustible, utilizando para ello el cuadro 5 que figura a continuación. Esta información debería limitarse a los aspectos no tratados en el párrafo 45 *infra* (es decir, no debería incluir datos de sectores específicos).
45. Para que el lector entienda las tendencias de las emisiones desde 1990 hasta por lo menos 15 años después del año del inventario más reciente, las Partes deberán presentar la información pertinente sobre los factores y las actividades de cada sector. Esta información podrá presentarse en forma de cuadro.

Cuadro 5  
**Resumen de los principales supuestos y variables utilizados en el análisis de las proyecciones<sup>a</sup>**

	<i>Datos históricos<sup>b</sup></i>					<i>Datos proyectados</i>				
	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>...</i>	<i>20XX<sup>c</sup></i>	<i>20YY<sup>d</sup></i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>Principales supuestos básicos</i>										

<sup>a</sup> Las Partes deberían incluir los principales supuestos básicos utilizados, según corresponda.

<sup>b</sup> Las Partes deberían incluir los datos históricos utilizados para elaborar las proyecciones de las emisiones de gases de efecto invernadero comunicadas.

<sup>c</sup> El año del inventario más reciente.

<sup>d</sup> Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

## **VII. Evaluación de la vulnerabilidad, efectos del cambio climático y medidas de adaptación**

46. La comunicación nacional deberá incluir información sobre los efectos previstos del cambio climático y una reseña de las medidas adoptadas para aplicar el artículo 4, párrafo 1 b) y e), de la Convención con respecto a la adaptación. Se alienta a las Partes a que utilicen las metodologías y la orientación pertinentes para evaluar los efectos del cambio climático, la vulnerabilidad y las medidas de adaptación y a que den las referencias correspondientes. Las Partes podrán referirse, entre otras cosas, a los planes integrados para la gestión de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura. También podrán informar sobre resultados específicos de investigaciones científicas relativas a la evaluación de la vulnerabilidad y a la adaptación.

47. Se alienta a las Partes a que utilicen la siguiente estructura para comunicar información en esta sección:

a) Modelización del clima, proyecciones y escenarios: por ejemplo, información actualizada sobre la modelización del clima y las proyecciones y los escenarios climáticos de interés para la evaluación de los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad;

b) Evaluación de los riesgos y de la vulnerabilidad al cambio climático: por ejemplo, información actualizada sobre las principales vulnerabilidades económicas, sociales y/o ambientales o los riesgos relacionados con los efectos del cambio climático ya presentes y previstos;

c) Efectos del cambio climático: por ejemplo, información actualizada sobre los efectos observados y los posibles efectos futuros del cambio climático;

d) Políticas y estrategias nacionales de adaptación: por ejemplo, información actualizada sobre los progresos realizados en las políticas, estrategias o planes de adaptación, que ilustren los enfoques a mediano y largo plazo adoptados por las Partes para hacer frente a los riesgos y a la vulnerabilidad mediante una planificación sectorial y del desarrollo nacional más amplia;

e) Marco de vigilancia y evaluación: por ejemplo, información actualizada sobre los enfoques utilizados para vigilar y evaluar las estrategias o planes de adaptación aplicados;

f) Progresos y resultados de las medidas de adaptación: por ejemplo, información actualizada sobre las medidas de adaptación adoptadas para hacer frente a los riesgos y vulnerabilidades ya existentes y sobre su estado de aplicación; e información actualizada sobre los progresos y, cuando sea posible, los resultados y la eficacia de las medidas de adaptación ya aplicadas.

## **VIII. Apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad**

48. Las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) deberán presentar información sobre la prestación de apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), incluida información que demuestre que dicho apoyo es nuevo y adicional. Al comunicar esa información, las Partes deberían distinguir, en la medida de lo posible, entre el apoyo prestado a las Partes no incluidas en el anexo I para actividades de mitigación y el prestado para actividades de adaptación, señalando, cuando proceda, los elementos de fomento de la capacidad de esas actividades. En el caso de las actividades con múltiples objetivos, la financiación podrá comunicarse como una contribución asignada en parte a los otros objetivos pertinentes.

49. Cada Parte del anexo II deberá dar una descripción del método utilizado para hacer un seguimiento del apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad que suministre a las Partes no incluidas en el anexo I, cuando corresponda. Esa descripción deberá incluir también información sobre los indicadores y los mecanismos de suministro empleados y sobre los cauces de asignación incluidos en el seguimiento.

50. Al comunicar la información prevista en los párrafos 52 y 53 *infra*, las Partes del anexo II deberán utilizar las metodologías que se elaboren en el marco de la Convención, teniendo en cuenta la experiencia internacional. Las Partes del anexo II deberán describir la metodología utilizada, e informar de manera rigurosa, robusta y transparente sobre los supuestos básicos y las metodologías empleados para preparar la información sobre la financiación.

## A. Financiación

51. Cada Parte del anexo II deberá describir, en la medida de lo posible, de qué forma tiene intención de velar por que los recursos que aporte atiendan efectivamente a las necesidades de las Partes no incluidas en el anexo I en lo relativo a la adaptación al cambio climático y a su mitigación.

52. Cada Parte del anexo II deberá presentar información sobre el apoyo financiero que haya desembolsado y/o comprometido para ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a mitigar sus emisiones de GEI y a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y a las posibles consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, así como para el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología en los ámbitos de la mitigación y la adaptación, cuando sea el caso. Con este fin, cada Parte del anexo II deberá presentar información resumida, en forma de texto y de cuadro (véanse los cuadros 6, 7 y 8 *infra*), sobre los cauces de asignación y las contribuciones anuales correspondientes a los dos últimos años civiles o ejercicios económicos, sin superposición con los anteriores períodos de presentación de informes y con inclusión, según proceda, de las siguientes entidades:

- a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo para los Países Menos Adelantados, el Fondo Especial para el Cambio Climático, el Fondo de Adaptación, el Fondo Verde para el Clima y el Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias de la Convención;
- b) Otros fondos multilaterales para el cambio climático;
- c) Las instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo;
- d) Los órganos especializados de las Naciones Unidas;
- e) Las contribuciones a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole.

53. Cada Parte del anexo II deberá presentar la información resumida que se menciona en el párrafo 52 *supra* para los dos años civiles o ejercicios económicos precedentes, en forma de texto y de cuadro, indicando el apoyo financiero anual que haya proporcionado para prestar asistencia a las Partes no incluidas en el anexo I, en particular:

- a) La cantidad de recursos financieros (incluidas la cuantía en la moneda original y su equivalente en dólares de los Estados Unidos o en una divisa internacional);
- b) El tipo de apoyo (para actividades de mitigación o de adaptación);
- c) La fuente de financiación;
- d) El instrumento financiero;
- e) El sector;
- f) Una indicación de los recursos financieros nuevos y adicionales que haya proporcionado de conformidad con el artículo 4, párrafo 3, de la Convención, incluida una

aclaración del modo en que haya determinado que dichos recursos son nuevos y adicionales.

54. Cada Parte del anexo II deberá presentar información detallada sobre la asistencia que haya prestado con el fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a sufragar los costos de la adaptación a esos efectos adversos, en forma de texto y con referencia al cuadro 6 *infra*.

55. Teniendo presente que el objetivo de movilizar recursos financieros mencionado en la decisión 1/CP.16, párrafo 98, incluye las fuentes de financiación privadas, cada Parte del anexo II deberá informar, en la medida de lo posible, sobre las corrientes financieras privadas atraídas por la financiación bilateral para el clima con el fin de sufragar actividades de mitigación y de adaptación en las Partes no incluidas en el anexo I, y debería informar sobre las políticas y medidas que promuevan el aumento de la inversión privada en actividades de mitigación y de adaptación en las Partes que son países en desarrollo.

56. Cada Parte del anexo II debería especificar los tipos de instrumento que haya utilizado en la prestación de asistencia, por ejemplo, donaciones o préstamos en condiciones de favor.

Cuadro 6  
**Suministro de apoyo financiero público: información resumida correspondiente a 20XX-3<sup>a</sup>**

Cauce de asignación	Año									
	Moneda nacional					Dólares EE. UU. <sup>b</sup>				
	Básico/ general <sup>c 1</sup>	Específico para el clima <sup>d 2</sup>				Básico/ general <sup>c</sup>	Específico para el clima <sup>d 2</sup>			
	Mitigación	Adaptación	Transversal <sup>e</sup>	Otro <sup>f</sup>		Mitigación	Adaptación	Transversal <sup>e</sup>	Otro <sup>f</sup>	
<b>Total de contribuciones a través de cauces multilaterales: Fondos multilaterales para el cambio climático<sup>g</sup></b>										
Otros fondos multilaterales para el cambio climático <sup>h</sup>										
Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo										
Órganos especializados de las Naciones Unidas										
<b>Total de contribuciones a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole</b>										
<b>Total</b>										

*Nota:* Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 6, 7 y 8.

<sup>a</sup> Las Partes deberían rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año sobre el que se presenta información.

<sup>b</sup> Las Partes deberían explicar, en el recuadro de documentación, la metodología utilizada para el cambio de divisa en la información proporcionada en los cuadros 6, 7 y 8.

<sup>c</sup> Se refiere al apoyo prestado a instituciones multilaterales que las Partes no puedan clasificar como específico para el clima.

<sup>d</sup> Las Partes deberían explicar en su comunicación nacional cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

<sup>e</sup> Se refiere a la financiación de actividades transversales que abarcan la mitigación y la adaptación.

<sup>f</sup> Especifíquese.

<sup>g</sup> Los fondos multilaterales para el cambio climático enumerados en el párrafo 52 a) de las presentes directrices.

<sup>h</sup> Los otros fondos multilaterales para el cambio climático a que se hace referencia en el párrafo 52 b) de las presentes directrices.

Cuadro 7  
**Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces multilaterales en 20XX-3<sup>a</sup>**

	Cantidad total		Fuente de Estado <sup>b3</sup> financiación <sup>4</sup>		Instrumento financiero <sup>5</sup>	Tipo de apoyo <sup>6</sup>	Sector <sup>e7</sup>	
	Básico/general <sup>d1</sup>	Específico para el clima <sup>e2</sup>	Moneda nacional	Dólares EE. UU.				Comprometido /desembolsado
<i>Financiación por donantes</i>	<i>Moneda nacional</i>	<i>Dólares EE. UU.</i>	<i>Moneda nacional</i>	<i>Dólares EE. UU.</i>	<i>Comprometido /desembolsado</i>	<i>AOD OCO Otra<sup>f</sup></i>	<i>Capital social Otro<sup>f</sup></i>	<i>Mitigación Agua y saneamiento Adaptación Transversal<sup>g</sup> Otro<sup>f</sup> No se aplica</i>
<b>Fondos multilaterales para el cambio climático</b>								
1. Fondo para el Medio Ambiente Mundial								
2. Fondo para los Países Menos Adelantados								
3. Fondo Especial para el Cambio Climático								
4. Fondo de Adaptación								
5. Fondo Verde para el Clima								
6. Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias de la Convención								
7. Otros fondos multilaterales para el cambio climático								
<b>Subtotal</b>								
<b>Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo</b>								
1. Grupo Banco Mundial								
2. Corporación Financiera Internacional								
3. Banco Africano de Desarrollo								
4. Banco Asiático de Desarrollo								
5. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo								
6. Banco Interamericano de Desarrollo								
7. Otro								
<b>Subtotal</b>								



	Cantidad total		Fuente de Estado <sup>b,3</sup> financiación <sup>4</sup>		Instrumento financiero <sup>5</sup>	Tipo de apoyo <sup>6</sup>	Sector <sup>e,7</sup>	
	Básico/general <sup>d,1</sup>	Específico para el clima <sup>e,2</sup>	Comprometido	AOD				
	Moneda nacional	Dólares EE. UU.	Moneda nacional	Dólares EE. UU.	Comprometido /desembolsado	AOD OCO Otra <sup>f</sup>	Donación	Energía
							Préstamo en condiciones favorables	Transporte
							Préstamo en condiciones comerciales	Industria
							Capital social	Agricultura
								Silvicultura
								Mitigación
								Adaptación
								Agua y saneamiento
								Transversal
								Otro <sup>f</sup>
Financiación por donantes								No se aplica
Órganos especializados de las Naciones Unidas								
1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (programas específicos)								
2. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (programas específicos)								
3. Otro								
<b>Subtotal</b>								
<b>Total</b>								

*Nota:* Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 6, 7 y 8.

*Siglas:* AOD = asistencia oficial para el desarrollo; OCO = otras corrientes oficiales.

<sup>a</sup> Las Partes deberían rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año sobre el que se presenta información.

<sup>b</sup> Las Partes deberían explicar, en su comunicación nacional, las metodologías utilizadas para clasificar los fondos como desembolsados y comprometidos. Las Partes facilitarán información sobre todas las categorías que correspondan, en el siguiente orden de prioridad: primero los fondos desembolsados y luego los comprometidos.

<sup>c</sup> Las Partes podrán seleccionar varios sectores. También podrán informar sobre la distribución sectorial, cuando corresponda, bajo el epígrafe "Otro".

<sup>d</sup> Se refiere al apoyo prestado a instituciones multilaterales que las Partes no puedan clasificar como específico para el clima.

<sup>e</sup> Las Partes deberían explicar en su comunicación nacional cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

<sup>f</sup> Especifíquese.

<sup>g</sup> Se refiere a la financiación de actividades transversales que abarcan la mitigación y la adaptación.

## Cuadro 8

Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole en 20XX-3<sup>a</sup>

País/región/proyecto/programa/ actividad que recibió el apoyo <sup>b</sup>	Cantidad total		Estado <sup>c 3</sup>	Fuente de financiación <sup>4</sup>	Instrumento financiero <sup>5</sup>	Tipo de apoyo <sup>6</sup>	Sector <sup>d 7</sup>	Información adicional <sup>e</sup>
	Moneda nacional	Dólares EE. UU.						
	<i>Específico para el clima<sup>f 2</sup></i>							
				AOD	Capital social	Mitigación	Energía	
				OCO		Adaptación	Transporte	
				Otra <sup>g</sup>	Otro <sup>g</sup>		Industria	
							Agricultura	
							Silvicultura	
							Agua y saneamiento	
						Transversal <sup>h</sup>	Transversal	
						Otro <sup>g</sup>	Otro <sup>g</sup>	

*Nota:* Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 6, 7 y 8.

*Siglas:* AOD = asistencia oficial para el desarrollo; OCO = otras corrientes oficiales.

Las Partes deberían rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año sobre el que se presenta información.

<sup>a</sup> Las Partes deberían informar, en la medida de lo posible, sobre los detalles solicitados en este cuadro.

<sup>b</sup> Las Partes deberían explicar, en su comunicación nacional, las metodologías utilizadas para clasificar los fondos como desembolsados y comprometidos. Las Partes facilitarán información sobre todas las categorías que correspondan, en el siguiente orden de prioridad: primero los fondos desembolsados y luego los comprometidos.

<sup>c</sup> Las Partes podrán seleccionar varios sectores. También podrán informar sobre la distribución sectorial, cuando corresponda, bajo el epígrafe “Otro”.

<sup>d</sup> Las Partes deberían informar, cuando corresponda, sobre los detalles de los proyectos y el organismo de ejecución.

<sup>e</sup> Las Partes deberían explicar en su comunicación nacional cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

<sup>f</sup> Especifíquese.

<sup>g</sup> Se refiere a la financiación de actividades transversales que abarcan la mitigación y la adaptación.

**Recuadro de documentación**

1. Básico/general

2. Específico para el clima

3. Estado

4. Fuente de financiación

5. Instrumento financiero

6. Tipo de apoyo

7. Sector

---

Cada Parte deberá dar una indicación de los recursos financieros nuevos y adicionales que haya proporcionado, y aclarar cómo determinó que esos recursos son nuevos y adicionales. Esta información deberá proporcionarse para los cuadros 7 y 8

---

---

## B. Desarrollo y transferencia de tecnología

57. Cada Parte del anexo II presentará información sobre las medidas que haya adoptado para promover, facilitar y financiar la transferencia y el despliegue de tecnologías respetuosas del clima, así como el acceso a ellas, en beneficio de las Partes no incluidas en el anexo I y con el fin de respaldar el desarrollo y la mejora de las capacidades y tecnologías endógenas de dichas Partes. Cuando sea posible, las Partes deberán comunicar las actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, incluidos los éxitos y los fracasos, utilizando el cuadro 9 *infra*.

58. Cada Parte del anexo II deberá presentar, en forma de texto y de cuadro (véase el cuadro 10 *infra*), información sobre las medidas y actividades relacionadas con la transferencia de tecnología que haya aplicado o planificado desde la presentación de su anterior comunicación nacional o informe bienal. Al comunicar esas medidas y actividades, las Partes del anexo II deberán, en lo posible, proporcionar información sobre el país receptor, el ámbito al que se aplique la mitigación o adaptación, el sector de que se trate y las fuentes de transferencia de tecnología de los sectores público y privado, y distinguirán entre las actividades realizadas por los dos sectores. Dado que su capacidad de reunir información adecuada sobre las actividades del sector privado es limitada, las Partes podrán indicar, cuando sea viable, cómo han alentado las actividades del sector privado y la manera en que esas actividades les ayudan a cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 4, párrafos 3, 4 y 5, de la Convención.

Cuadro 9

**Descripción de proyectos o programas determinados que hayan promovido medidas viables para facilitar y/o financiar la transferencia de tecnologías ambientalmente idóneas o el acceso a ellas**

---

*Título del proyecto/programa*

---

Propósito

---

País receptor	Sector	Financiación total	Años de funcionamiento
---------------	--------	--------------------	------------------------

---

Descripción

---

Factores que condujeron al éxito del proyecto/programa

---

Tecnología transferida

---

Efecto en las emisiones o la absorción de gases de efecto invernadero (facultativo)

---

Cuadro 10  
**Prestación de apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología<sup>a b</sup>**

<i>País y/o región que recibió el apoyo</i>	<i>Medidas y actividades relacionadas con la transferencia de tecnología</i>	<i>Sector<sup>c</sup></i>	<i>Fuente de la financiación para la transferencia de tecnología</i>	<i>Sector que realizó las actividades</i>	<i>Estado de las actividades</i>	<i>Información adicional<sup>d</sup></i>
	<i>Mitigación</i>	<i>Energía</i>	<i>Privada</i>	<i>Privado</i>	<i>Aplicadas</i>	
	<i>Adaptación</i>	<i>Transporte</i>	<i>Pública</i>	<i>Público</i>	<i>Planificadas</i>	
	<i>Mitigación y adaptación</i>	<i>Industria</i>	<i>Privada y pública</i>	<i>Privado y público</i>		
		<i>Agricultura</i>				
		<i>Agua y saneamiento</i>				
		<i>Otro</i>				

<sup>a</sup> Infórmese sobre este aspecto en la medida que sea posible.

<sup>b</sup> El cuadro debería incluir las medidas y actividades aplicadas o planificadas desde la anterior comunicación nacional o desde el anterior informe bienal.

<sup>c</sup> Las Partes podrán dar un desglose sectorial, si procede.

<sup>d</sup> La información adicional podrá incluir, por ejemplo, información sobre la financiación proporcionada para el desarrollo y la transferencia de tecnología, una breve descripción de la medida o la actividad, e información sobre los arreglos de cofinanciación.

## C. Fomento de la capacidad

59. Cada Parte del anexo II deberá, en la medida de lo posible, presentar información sobre la forma en que haya prestado un apoyo para el fomento de la capacidad que responda a las necesidades ya existentes y emergentes señaladas a este respecto por las Partes no incluidas en el anexo I en los ámbitos de la mitigación, la adaptación y el desarrollo y la transferencia de tecnología. La información debería contener una descripción de las distintas medidas y actividades, en forma de texto y de cuadro (véase el cuadro 11 *infra*).

Cuadro 11

### Prestación de apoyo para el fomento de la capacidad<sup>a</sup>

<i>País y/o región que recibió el apoyo</i>	<i>Ámbito objeto del apoyo</i>	<i>Título del programa o proyecto</i>	<i>Descripción del programa o proyecto<sup>b c</sup></i>
	<i>Mitigación</i>		
	<i>Adaptación</i>		
	<i>Desarrollo y transferencia de tecnología</i>		
	<i>Ámbitos múltiples</i>		

<sup>a</sup> Infórmese sobre este aspecto en la medida que sea posible.

<sup>b</sup> Cada Parte incluida en el anexo II de la Convención deberá, en la medida de lo posible, presentar información sobre la forma en que haya prestado un apoyo para el fomento de la capacidad que responda a las necesidades ya existentes y emergentes señaladas a este respecto por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en los ámbitos de la mitigación, la adaptación y el desarrollo y la transferencia de tecnología.

<sup>c</sup> La información adicional podrá incluir, por ejemplo, información sobre la medida o actividad y sobre los arreglos de cofinanciación.

## IX. Investigación y observación sistemática

60. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1 g) y h), 5 y 12, párrafo 1 b), de la Convención, las Partes del anexo I deberán comunicar información sobre sus actividades relacionadas con la investigación y la observación sistemática.

61. En la comunicación nacional se deberá informar sobre las actividades nacionales e internacionales (por ejemplo, las actividades del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, la Iniciativa Tierra Futura y el Sistema Mundial de Observación del Clima), y se deberán reflejar también las medidas adoptadas para apoyar el fomento de la capacidad conexas en los países en desarrollo.

62. Las Partes deberán proporcionar información resumida sobre las actividades del sistema mundial de observación del clima de conformidad con lo señalado en el párrafo 67 *infra*. Al preparar la información indicada en las secciones A y C *infra*, las Partes deberían consultar la orientación detallada que figura en las directrices revisadas de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los sistemas mundiales de observación del clima (anexo de la decisión 11/CP.13), y la que se haya impartido en toda decisión posterior de la CP sobre la materia.



63. La comunicación nacional debería informar en forma resumida sobre las medidas adoptadas. Por ejemplo, no deberían incluirse en esta sección los resultados de investigaciones o de la aplicación de modelos o del análisis de datos.

#### **A. Política general y financiación relativas a la investigación y la observación sistemática**

64. Las Partes deberían proporcionar información sobre su política general y su financiación relacionadas con la investigación y la observación sistemática.

65. Las Partes deberían señalar las oportunidades y los obstáculos para un intercambio internacional de datos e información libre y abierto, e informar sobre las medidas adoptadas para superar esos obstáculos.

#### **B. Investigación**

66. Las Partes deberían proporcionar información, entre otras cosas, sobre los hechos destacados, las innovaciones y los esfuerzos importantes realizados en relación con:

- a) Los estudios de procesos y sistemas climáticos, incluidos los estudios paleoclimáticos;
- b) La modelización y la predicción, incluidos los modelos climáticos mundiales y regionales;
- c) La investigación sobre los efectos del cambio climático;
- d) El análisis socioeconómico, incluido el análisis de los efectos del cambio climático y las posibilidades de respuesta;
- e) La investigación y el desarrollo de enfoques de mitigación y adaptación, incluidas las tecnologías.

#### **C. Observación sistemática**

67. Las Partes deberían proporcionar información resumida sobre la marcha de los planes, los programas y el apoyo nacionales para los sistemas de observación del clima terrestres y espaciales, refiriéndose, entre otras cosas, a la continuidad a largo plazo, el control de calidad, la disponibilidad, el intercambio y el archivo de los datos en las siguientes esferas:

- a) Los sistemas de observación del clima atmosférico, incluidos los que miden los componentes de la atmósfera;
- b) Los sistemas de observación del clima oceánico;
- c) Los sistemas de observación del clima terrestre;
- d) Los sistemas de observación del clima de la criosfera;
- e) El apoyo a los países en desarrollo para establecer y mantener sistemas de observación y los sistemas de vigilancia y datos correspondientes.

#### **X. Educación, formación y sensibilización del público**

68. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1 i), 6 y 12, párrafo 1 b), de la Convención, las Partes del anexo I deberán comunicar información sobre sus actividades relacionadas con la educación, la formación y la sensibilización del público. En esta sección, las Partes deberían informar, entre otras cosas, sobre los materiales de información pública y educación, los centros de documentación especializada o información, los programas de formación y la participación en actividades internacionales.

Las Partes podrán informar sobre el grado de participación pública en la preparación o el examen interno de la comunicación nacional.

69. La comunicación nacional podrá contener información sobre aspectos tales como:
- a) La política general de educación, formación y sensibilización del público;
  - b) La educación primaria, secundaria y superior;
  - c) Las campañas de información pública;
  - d) Los programas de formación;
  - e) Los centros de documentación especializada o de información;
  - f) La participación pública y de organizaciones no gubernamentales;
  - g) La participación en actividades internacionales;
  - h) La vigilancia, el examen y la evaluación de la aplicación del artículo 6 de la Convención.

## **XI. Actualización de las directrices**

70. Las presentes directrices se examinarán y revisarán, según sea necesario, de conformidad con las decisiones que adopte la CP en la materia.

## **XII. Estructura de la comunicación nacional**

71. Cada Parte deberá comunicar la información señalada en las presentes directrices en un documento único y en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las Partes deberán proporcionar a la secretaría una versión electrónica de su comunicación nacional, a través del sistema de que disponga la Convención Marco para tal fin. La extensión de la comunicación nacional quedará a discreción de cada Parte, pero, para facilitar el proceso de examen, se deberá hacer todo lo posible por evitar que las comunicaciones nacionales sean excesivamente largas.

72. Cuando se presenten documentos suplementarios como anexos de la comunicación nacional, esos anexos se considerarán parte de la comunicación nacional. El texto principal de la comunicación nacional debería contener referencias claras a la información pertinente que figure en los anexos.

73. Cuando se proporcionen datos estadísticos, debería adjuntarse una definición de los términos, a menos que su significado sea evidente.

74. Para facilitar la transparencia, comparabilidad y coherencia de las comunicaciones nacionales, las Partes deberán organizar el contenido de su comunicación nacional siguiendo el esquema que figura en el apéndice y podrán modificar la formulación de los epígrafes según corresponda, explicando las razones de esa modificación. Para que la comunicación nacional sea lo más completa posible, no deberá excluirse ningún elemento obligatorio. Si por el motivo que fuere una Parte no pudiera informar sobre algunos de los elementos obligatorios, deberá explicar el motivo por el que ha presentado información parcial en la sección relativa a esos elementos.

## Apéndice

### Estructura de la comunicación nacional

- I. Resumen ejecutivo
- II. Circunstancias nacionales que guardan relación con las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero
- III. Información sobre los inventarios de gases de efecto invernadero:
  - A. Cuadros sinópticos
  - B. Resumen descriptivo
  - C. Arreglos relativos a los inventarios nacionales
- IV. Políticas y medidas
  - A. Proceso de formulación de políticas
  - B. Políticas y medidas y sus efectos
  - C. Políticas y medidas suprimidas
- V. Proyecciones y efecto global de las políticas y medidas
  - A. Proyecciones
  - B. Evaluación del efecto agregado de las políticas y medidas
  - C. Metodología
- VI. Evaluación de la vulnerabilidad, efectos del cambio climático y medidas de adaptación
- VII. Apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad
  - A. Financiación
  - B. Desarrollo y transferencia de tecnología
  - C. Fomento de la capacidad
- VIII. Investigación y observación sistemática
  - A. Política general y financiación relativas a la investigación y la observación sistemática
  - B. Investigación
  - C. Observación sistemática
- IX. Educación, formación y sensibilización del público
- Anexo. Documentos suplementarios

*Séptima sesión plenaria  
12 de diciembre de 2019*